

Ind. sep.
9. cap. 9.

cilio Tridentino, cō estas palabras: *Cum nullus scire valeat certitudine, illud cui non potest subesse falsū, se gratia Dei esse consecutū.* Y aunq̄ no se pueda saber con certidūbre, con todo esto conuenien los Teologos, q̄ puede vn hōbre tener vn assenso opinatiuo distindido por cōjeturas de q̄ esta en gracia de Dios, el qual assenso quita la duda; pero dexa el temor: de modo, que miētras el hombre viue, no quiere Dios q̄ vitia sin este temor tā cōueniēte para humillarlo. Y asidigo, q̄ supuesto q̄ puede auer cōjeturas para poder hazer este assenso de q̄ vn hombre estē en gracia de Dios, y de q̄ ha hecho acto de contriciō, y q̄ las cōfessiones hā sido validas; digo, que tābien se sigue de aqui q̄ aya cōjetural, è indicios para temer mucho muchas v̄ezes de que no ha auido contriciō, y configuētemente, q̄ las cōfessiones no hā sido bñe hechas, ni validas. Y estas cōjeturas, è indicios, digo q̄ estā en la falta de proposito de enmendarse, y corregirse el pecador: pues donde ay falta de proposito de enmienda, no puede auer contriciō, ni atriciō: y donde no ay contriciō, ni atriciō, no puede auer cōfession verdadera, ni perdōn de pecados. Y assi es de auertir, q̄ vemos muchos con mil rezelos, y temores, sobre si explicārō bien sus pecados en la cōfession, y sobre si examinarō bien sus cō-

ciencias, y no los viō cō cuidado de si propusieron la enmienda, y ver la facilidad con que se buelue a los pecados, dan grandes indicios de q̄ no hān tenido proposito de enmienda: pues como dize S. Agustīn N. P. y se refiere en el cap. *Quēradix*, de *pœnitētia. dist. 2.* no ay cosa q̄ de mayor indicio para temer que no ay dolor, ni arrepentimiento de los pecados, q̄ boluer con facilidad a ellos: las palabras del Santo son: *Colligitur pœnitētiā non agere, qui quandoque criminaliter peccat*: No se compadece biē proposito de enmienda con facilidad en boluer a los pecados. Y no con menor claridad lo dize el Santo en el to. 5. lib. 1. de mirabil. Sacra Scriptura, donde dize estas palabras: *Qui enim de prioro peccato habere veniam desiderat, nullo modo augere aliud praparat*: El que desea perdōn del pecado cometido, no aña de pecados de nueuo.

6. Todo esto he dicho para q̄ se vea quāto importa el proposito de la enmienda para la cōtriciō, y para la cōfession: y assi como cosa de tan grāde importācia, se cargue aqui siēpre el juicio para quietar las cōciēcias, y asegurar la saluacion. Y concluye este punto, aduertiendo, que esta diferencia hūno entre el pecado de la soberuia de Adā, y la soberuia del demonio, que Adā de tal manera propuso la enmienda de su pecado que

S. Agust.
hom. 1.

que no se sabe que en todo el resto de su vida, que fuerō nuevecientos y treinta años, comeriess: o ro pecado mortal; pero el dementio de tal manera quedo obstinado en su soberuia, q̄ entendiendo S. Basilio, que esta obstinacion es de la que habla David en el Psalmo 73, dōde dize: *Superbia eorum qui te oderunt ascendit semper*: Condenados estan los demonios por soberuios, y alli estan llenos de soberuia.

QUESTION IV.

Como se haze vn acto de contricion.

10 EL modo mas claro, y mas conueniente para poder hazer vn acto de contricion, assi para disponerte el hōbre para la absolucion Sacramental, como para quando quisiere hazer la obra de mayor fruto para su alma de todas las que se dueden hazer, es considerar algun motiuo que mueua la volūdad a dolerse de auer ofendido a Dios. Y aunque estos motiuos no son iguales a todos; porque vnas cosas ay que mueue mas a vnos, que a otros, pues vnos se mueuen mas a dolor cō motiuos, que a otros mueue menos. Pero hablando regularmente, el motiuo de mayor importancia para hazer actos de contricion, es la piedad, y misericordia de Dios: y assi el Apōstol S. Pablo proponiendo a los

Romanos este motiuo, para despertarlos a dolor, les dize: *Obsecro vos per misericordiam Dei*. Y reparando S. Pedro Crhyfologo en estas palabras, dize: *Nonum genus obsecrationis inducit: Quare non per Majestatem?* Nueuo modo es este de proponer, porque mas propone S. Pablo el atributo de misericordia, q̄ el de justicia de Dios? y responde: *Quia plus amari vult Deus, quam timeri*. Porque quiere Dios mas ser amado, que ser temido; y siendo la contricion acto de amor, viene a ser la misericordia de Dios motiuo muy eficaz para dolor de auerle ofendido.

Paul.
Roman.
part. 2.

Cryso.ser.
208.

11 Con particular agudeza dixo todo esto S. Agustín N.P. en sus quinquagenas sobre el Psal. 70. con estas palabras: *Multum mouet Dei amor, & timor, timor quia iustus est: amor quia misericors*: donde dize el Santo, q̄ de la misma manera que la justicia de Dios mueue al hōbre a que lo tema, assi su misericordia lo mueue a q̄ lo ame, y fundandose el dolor de auer pecado en el amor de Dios, como lo aduertte el Concilio Tridentino con estas palabras: *Et si contritionem hanc aliquando charitatem perfectam esse contingat, &c.* basta la consideracion desta misericordia para mouer al pecador a dolerse de sus pecados, y hazer actos de perfecta contricion.

12 Desta misma misericordia sale aquel motiuo, que tãto

interrogacio a S. Bernardo, considerando aquella parabola del cap. 15. de S. Luis, del Pastor que dexo noueta y nueue ouejas en el desierto, y se fue abuscar vna que se le auia perdido: considerando esto pregunta el Santo. Quien es esta oueja perdida, sino el hõbre? Quien es el Pastor, sino Dios? Quien son las nouenta, y nueue ouejas, sino los Angeles? Y qual es el desierto, sino el cielo; q̄ aunq̄ estava poblado de Angeles, con todo esto por no auer alli hõbres, fue para Dios desierto. Y juzgando S. Bernardo q̄ es motiuo este para abladar al mas duro coraçõ, y traerlo a la cõtriciõ, y dolor de auer ofendido a Dios, y q̄ es menester ser mas que duro el hõbre q̄ rõ esta cõsideraciõ no se enternece, concluye este pũto, diziendo: *O durezza corporis mei. O dureza de mi coraçõ.*

Trid. ser. 9.
cap. 9.

13. Y no enternece menos el coraçõ, y lo dispone a este dolor, lo que S. Agustín, N. P. dixo en el sermon 18. de *verbis Apostoli*, con estas palabras: *Vita corporis animi est, vita anime Deus: times de carne tua ne eiciatur anima tua? plus debes timere, ne vita anime tua proiciatur.* Donde hablado el Santo con los hõbres q̄ tãto temen la muerte temporal, y les dà poco euidado la muerte espiritual, les dize: mira pecador q̄ la vida de tu cuerpo es el anima, y la vida de tu anima es Dios, pues q̄ temeridad, è in-

gratitud es esta, q̄ temas perder la vida del cuerpo, y no temas perder la vida de tu alma; y si tanta es la estimacion, y amor q̄ Dios tiene al hõbre que se hizo vida de su alma, y el hõbre pecãdo se ha hecho tã ingrato a Dios, viẽdo en si q̄ a tal amor ha correspondido con pecados, mueuese con esta consideraciõ a dolerse, y arrepẽtirse, y a hazer actos de dolor de auerlo ofendido.

QUESTION V.

Si antes de llegar a la confesion se deve hazer el acto de contriciõ, o si basta q̄ sea en la misma confesion.

14. **A** Esta question respõde Laiman; y dize q̄ se deve hazer este acto de contriciõ antes de llegarse el hombre al Sacramento de la penitencia. El fundamento es dezir, q̄ puesto q̄ el dolor de auer pecãdo es causa de la confesion, es necessario q̄ sea antes de la confesiõ. Pero esta raziõ no satisfaze, pues la virtud de la confesion està en la absoluciõ, pues antes de la absoluciõ no ay perdõn de pecãdos: y assi se ha de dezir cõ Bonacina, que basta q̄ este acto de dolor de auer pecãdo se haga en la confesion, antes de la absoluciõ Sacramental pues hasta entonces no està hecho el Sacramẽto, y assi cõcluye Bonacina este pũto, cõ estas palabras: *Non est opus vt dolor*

Bonac. de
Sac. dif.
595. pũt
2. n. 18.

tempore antecedat ipsam confessionem, sed sufficit ut elicitur in ipsamet confessione, antequam paruens absoluitur. Esta doctrina ha sido si n i p r e practicada de hombres dectos, y espirituales, y juntamente aconsejan muchos, q es mas conveniente que antes de llegarle el penitente a confessar haga este acto de contricion.

SECCION LIII.

Del secreto de la confession.

Lo secreto de la confession es el mas fuerte, y mas estrecho de todos quantos secretos ay, ni puede auer. Y assi aduertten los Doctores, q si todo el mundo estuuiesse a punto de perecer, y todo este daño se pudiesse reparar reuelado, vna palabra de confesio, se deue dexar perecer el mundo, y no reuelar yn punto de confession.

QUESTION I.

Quen está obligado al secreto de la confession.

La fuerza, y rigor del secreto Sacramental de la confesio cae todo sobre el Confessor: y si se hiziere la confesio por interprete, como sucede quando el Confessor no sabe la lengua del hombre q se confiesa, carga también este secreto sobre el interprete. Y si sucediesse q vn hombre sin querer, o que-

riendo oyó alguna cosa a otro q se estava confessando, queda obligado al secreto de la confession de la misma manera que el Confessor: y si con ignorancia, o malicia dixó este hombre alguna cosa a otras personas, queda todos obligados a guardar el secreto. Y si sucediesse, que oyendo alguna cosa de confesio dio noticia dello a algun juez, de lo qual sucedio hazerle alguna causa criminal, luego al puto, q se supiere que aquello nacio de auerle reuelado alguna confession, se ha de dar por nulo todo lo q se hizo. Y si alguna persona está presa por esta causa, él le ha de dar luego libertad, y los papeles se han de quemar, y juntamente queda obligados al secreto el escriuano, juez, y todas las demas personas q tuuiere alguna noticia de la causa, como lo dize Toledo.

QUESTION II.

Si el penitente está obligado a guardar algun secreto.

A Esta question responde Navarro, el qual dize, que el hombre que se confiesa está obligado por razon de secreto natural a guardar el secreto de la confesio, den odo que siendo cosa q auer estará obligado al secreto de baxo de pecado mortal, y siendo cosa leue esta obligado solamente de pecado venial. Y assi aduertte Navarro que si sucediese confessarse yn hombre con vn Confessor poco

*Tol. lib. 3.
c. 19. n. 8.*

*Navar. de
pe. dis. 6.
num. 115.*

entendido, de lo qual sucediese en la confesion algunas cosas ridiculas; cauidis del poco saber del confessor, que sera pecado mortal andar el hombre cotandotas a otros, haziendo con esto, que el confessor sea tenido por hombre ridiculo; assi es muy necesario, que algunos adviertan mucho esto.

QUESTION III.

Hasta que cosas, y hasta que tiempo se estiene el secreto de la confesion.

Todo lo q es pecado mortal en genero, y en especie, cae debaxo del secreto Sacramental, y juntamente todas las circunstancias desto, y tambien esta obligado el confessor a guardar secreto en todas las demas cosas, que el penitente le ha dicho en confesion, que no toca a pecado alguno, y las dixo en la confesion, para que le guardasse secreto. Pero advierte Toledo, que esta obligacion del secreto en estas cosas, que no tocan a pecado; ni a circunstancia del, no es por razon de secreto Sacramental, sino por obligacion de secreto natural: las palabras de Toledo son: *Reliqua tamen, que ad peccata non faciunt, vel ad infamiam penitentis, non cadunt sub sigillo confessionis.*

Tambien cae debaxo de secreto Sacramental el pecado venial en especie; pero no en genero, como lo dize el mismo Toledo de modo, q puede yn

confessor dezir, que tal hombre se confesso de pecados veniales pero no puede dezir, qual pecado venial ha confesado, porque sera contra el secreto de la confesion. Y la razon desto es, por que tanto es dezir, que tal hombre se ha confesado de pecados veniales, como dezir, q Pedro se ha confesado, pues es forzoso tener pecados veniales, por lo menos para confesarse, y assi es lo mismo dezir el confessor yo confesse a Pedro de pecados veniales, que dezir que lo ha confesado.

Advierte Fagundez, que en el mismo punto que el confessor acaba de dezir la absolucion; queda la confesion acabada de tal manera, que si luego quisiere hablar alguna cosa el confessor acerca de la confesion, no lo puede hazer, porq si el penitente confesasse luego otro pecado, auia de ser absuelto otra vez, y assi es distinto acto, aunque suceda en el mismo instante: aunque Enriquez tiene, que este acto moralmente es vno.

QUESTION IV.

Si persignandose vn hombre, y no confesandose dize alguna cosa al confessor, queda obligado al secreto Sacramental.

A esto respondo, que no auiendo aqui confesion, ni auiedose llegado al hombre a confesar, sino solamente a dezir su secre-

Fag. 2.
lib. 6. c. 4.
n. 33.

Enr lib.
de penit.
c. 2. n. 2.

Tol. lib. 5.

c. 6. n. 2.

creto, haziendo esta accion de per signarle, para obligar al confessor a que le guarde secreto, no queda obligado el confessor con obligacion de secreto Sacramental, sino secreto natural. Y juntamente aduerto a los confesores, q̄ deuen reprehender mucho a quien esto haze, y si el confessor supiere antes que vna persona le llame, q̄ lo quiere para dezirle algun secreto, y no para confesarle, merecia el confessor ser muy reprehendido en dar lugar a cosas, y a ignorancias, de que he visto grades inconuenientes.

QUESTION V.

Si pueda vn confessor dezirle al mismo penitente en la confesion lo que en otra confesion le ha confesado.

Licito es a vn confessor dezir a vn penitente en confesion lo que en otra confesion el mismo penitente ha confesado, porque no ay diferencia de vna confesion a otra, respecto de vna misma persona, demorando, que si sucediesse a vn confessor hazer algun yerro en vna confesion, y huuiessse necesidad de repararlo, le puede dezir al mismo penitente q̄ se buelua a confesar con el, y en esta confesion le deue dezir lo que no le dixo en la otra.

QUESTION VI.

Si auiendo sucedido algun yerro en la confesion, puede el confessor fuera de confesion aduertirselo al penitente.

8 Esta questiō respõde Filicijacio, q̄ si despues de auer pedido licencia vn confessor al penitente para reparar vna falta de la confesiō, no se la quisiere dar, que puede el confessor con todo esto dezirselo fuera de confesion, porq̄ esto no es hablar fuera de confesion, sino perficionar la confesion.

9 Esta opinion es muy reprobadada de Granada, y Diana, y con razon, porq̄ que mayor grauio puede vn confessor hazer a vn penitente que darle con los pecados en la cara fuera de confesion? Y assi se debe seguir la doctrina comun de los Theologos que dicen que se debe pedir licencia al penitente, y despues de averla dada, se le puede hablar para reparar la falta hecha en la confesiō, y sino la quisiere dar deue callar el confessor, y con esto ha satisfecho, quedando el penitente con toda la carga del yerro hecho.

QUESTION VII.

Si es licito al confessor usar de la noticia que tiene por la confesion, no auiendo peligro de reuelarse alguna cosa.

10 A Esto respondo, q̄ en las cosas de obligacion no puede el confessor usar de la noticia.

Fil. lib. 1. tit. 7. c. 11. q. 2. num. 324.

Gran. 3. p. con. 7. t. 13. lib. 5. n. 5. Dian. 5. p. trat. 11. de sig. ref. 8.

4. p. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20.

ticia q̄ tiene por Confessio; pero en las cosas, q̄ no son de obligacion, sino de gracia, puede vsar desta noticia, auiendo grandissima seguridad de q̄ no se puede reuelar cosa alguna de confessio. Esto se declara mejor con vn exemplo. Sabe vn Confessor en confessio que vn hombre es vicioso, y propone a este hombre para vn officio que se dá por votos secretos, donde el Confessor es vno de los que han de votar a qui no puede este confessor vsar de la noticia que tiene de la confessio, y assi le deve dar el voto como si no supiesse cosa alguna de aquel hombre, porq̄ la confessio no ha de ser causa para que el peccador pierda cosa alguna de lo que se deve dar si no se liuiera confessado. Pero si el Confessor huuiesse de dar alguna limosna voluntaria, bien puede dexarla de darla que si la da q̄ es vicioso, estando muy seguro de q̄ no se puede descubrir cosa alguna de confessio, porq̄ aqui no quita cosa alguna que le deua dar al hombre, sino se huuiesse confessado, y assi no se sigue perdida de la confessio, si puesto que esta limosna fue voluntaria, y no de obligacion, como lo dice Vazquez.

QUESTION III.

Que deve hacer vn Confessor quando no puede confessar su peccado, sino es diciendo el peccado del penitente.

Et con vn exemplo se explica

mejor el titulo desta question, y es: Absuelue vn Confessor a vn hombre a qui no puede absolver, quiere el Confessor confessar este peccado, y halla q̄ el Confessor con quien se ha de confessar ha de venir en conocimiento del otro hombre, y que es imposible poderse confessar desta culpa, sino es viuendo el Confessor en conocimiento deste hombre.

12 A esto respondo, que no siendo posible buscar Confessor que no pueda venir en conocimiento de la persona, a quien este Confessor absoluió, se deve callar en la confessio este peccado, y confessar todos los demas que tuuiere: hasta que tenga Confessor con quien lo pueda confessar. Y la razon es, porque quando concurren dos preceptos incompatibles, q̄ no se pueden guardar ambos, cessa la obligacion de guardar el menor y corre la obligacion de guardar el mayor. Aqui concurren dos preceptos incompatibles: el vno es de la integridad de la confessio: el otro es del secreto Sacramental: el mayor es el secreto Sacramental; luego cessa la obligacion de la integridad de la confessio, y corre la del secreto Sacramental.

13 De donde se infiere, que si llegaren dos hombres juntos a confessarse, y el vno dixesse en la confessio, como en compania del otro auia hecho vn hurto, si

des-

1. del. 117

11. 2. 5. 11

1111. 2. p

122

1. 3. 1117

2. 1. 2. 1102

2. 1. 2. 1117

1. 2. 1. 1117

11. 11. 1117

1. 1. 1. 1117

Vazq. 1. 4

p. 3. 998.

art. 4. dub.

8.

despues llegasse el otro compañero a cōfessarle con el mismo Confessor, no hablando cosa alguna del hurto, no puede el Cōfessor preguntarselo, porque auia de echar de ver este; que el otro auia confessado el hurto, como lo dize Toledo.

QUESTION IX.

Si puede vn Confessor dezir a vn hōbre en la confesion lo q̄ sabe fuera de confesion.

15 **A** Esta questioñ respōde Toledo con estas palabras. *Sicut autem nō potest confessarius, quod in cōfessione cognouit extra eam, penitenti dicere, ita nec quod extra illius confessionē cognouit, si penitens non dicat ei, dicere obligatur, sed cautē interrogare, & stare responsis eius.* Donde dize Toledo que de la misma manera que no puede el Cōfessor dezir a vn hōbre fuera de confesion lo que en confesion ha sabido, assi lo que fuera de confesion sabe no està obligado a dezirlo al hōbre quando se confiesa; pero lo que debe hazer, es preguntar cō recato, y estar a lo que el penitēte respōdiere.

16 Estas palabras sōn obscuras, y el punto es muy práctico, yes muy necesario explicarlas: Y assi aduierito, q̄ aqui haze Toledo vna comparaciō de lo que el Cōfessor sabe en confesion, con lo que sabe fuera de confesiō, y no dize, que assi como no puede dezir fuera de confesiō lo que sabe en cōfesiō, assi no

puede dezir lo que sabe fuera de confesion en la confesion, sino que no està obligado a dezirlo en la confesion, sabiendolo fuera della. De lo qual se infiere, q̄ si lo dixere no serà pecado, antes segun estas palabras de Toledo hara el Confessor mas de lo que tiene obligaciō.

17 Aduierte tambien, que en comprobacion desta doctrina, cita aqui Toledo, y Armila, el qual expresamente dize lo contrario, cuyas palabras son estas.

Si Confessor sciat aliquem habere peccatum mortale de quo confitens non facit conscientiam, & consequenter non confitetur, debet ei facere conscientiam, nec eum absoluerē, sed reputare indignum. De manera, q̄ dize Armila, que si el Confessor supiere que el penitente tiene algū pecado mortal, y no lo confiesa, ni haze escrupulo del està obligado a dezirlo; y si cō todo esto no se fugeta a lo que el Confessor le dize, no lo debe absolver, sino juzgarlo por indigno de la absolucion.

18 Aqui se vè claramente, q̄ debe el Cōfessor aduierir al penitente el pecado que sabe que ha cometido, quando el penitente no lo dize, ni repara en el; lo qual se ha de hazer con grādissima prudencia, y particular recato, como se aduierite en el c.

1. de penitētia dist. 6. con estas palabras: Diligens igitur inquisitor & subtilis inuestigator, sapienter & quasi astute interroget à peccatore

quod

Toled. lib. 6.
c. 16. n. 7.

Toled. vbi
supra.

Armi. ver.
confession
18.

quia forsità ignorat, vel verecundia velit occultare. El confessor diligete, y lucil escudriñador, pregunte sabiamente en la confesion lo que será possible, que el penitente ignore, ò q̄ por verguença lo quiere callar.

19 Pero la mayor dificultad desta question cõsiste en saber, si teniendo euidencia el Confessor de que el penitente ha cometido tal pecado, despues de auerselo preguntado lo niega, si lo puede abluer?

20 A lo qual responde Suarez, Fagunde, y Sanchez de Auila diziendo, que no le puede abluer: porque siempre que el Confessor sabe q̄ el penitente no está dispuesto para la abluccion, no lo puede abluer, aqui sabe que no está dispuesto, luego no lo puede abluer, pues el Confessor, no solamente es juez, sino Medico espiritual aduirtiendõ con Diana, que esto se ha de ateder en casos que no tenga el penitente alguna razon para poder callar algun pecado, delo qual hemos hablado en la secc. 20. q. 5.

QUESTION X.

Si es cõtra el secreto de la confesion dezir de vn hombre, que es escrupuloso.

Gran. d. 5. p. 17. de fig. ref. 50.

21 **A** Esta question respõde Granada, afirmando q̄ si. Y la razon que da es dezir q̄

esto causa gran verguẽça en vn penitente.

22 Pero mas bien dize Diana con la comun doctrina de los Doctores que afirmã, q̄ dello está muy lexos, de que se pueda avergonçar prudentemete hõbre alguno, pues es cosa muy assentada, que lo mismo es dezir que vn hombre es escrupuloso, que dezir que es temeroso de Dios, y assi no es cõtra el secreto de la confesion.

QUESTION XI.

Si por causa de juego se pueden referir culpas oidas en confesion, sin peligro de reuelar la persona.

23 **A** Esta question respõde Peirino, y dize, que de ninguna manera es licito a vn Confessor por causa de juego, ò de recreacion referir lo que ha oido en confesion, aunque sea con seguridad de que de ningũ modo podrá ser descubierta la persona: y el Confessor que esto haze, dize este Doctor, q̄ peca grauemente, porque es cosa escandalosa, lè indecente vsar de vn santuario, como el de la confesion, para cosas de risa, y pasatiempo. Y assi estos Confesores con estos imitan a aquellos malos hombres, de quiẽ el Profeta Daniel refiere en el c. 5. q̄ fueron profanadores de los vasos sagrados, vsando dellos para sus profanidades. Y no ay du

Peiri. t. 2. q. 2. c. 2. n. 77. fo. 50.

da

da sino que los mismos oyentes se ofenden quando ven a vn Confessor hazer mofa, y burla de los que se han confesado, aũ que no seã ellos, demodo, que luego dizen: si esta burla se haze de otros, tambien la haràn de mi.

SECCION LIII.

Del modo de confessar.

Sempre he visto grandes deleos en muchos de saber confessarse, y así de proposito he reseruado para el fin deste libro algunos documetos grauitimos, que para acertar a bien confessar, enseñan los santos, y grauitimos Doctores.

El primer documento es de S. Agustín nuestro Padre en el cap. 10. de vera, & falsa penitencia, el qual por ser de tan gran importancia lo trae el derecho Canonico en el capitulo qui vult, de penitencia dist. 6. cuyas palabras son estas: *Querat penitens Sacerdotem scientem ligare, & soluere, ne, cum negligēs circa se extiterit, negligatur ab illo, qui eum misericorditer monet, & petit, ne ambo in foueam cadant.* Dize en estas palabras el Santo, que lo primero que deue hazer el hombre que quiere confessarse, es buscar Confessor que sepa atar, y desatar su conciencia, porque

no le suceda, que si menos precia lo que tanto le importa, lo menos precie Dios, que misericordiosamente auisa al hombre que no se dexé guiar de vn ciego, porque no caigã ambos en vn despeñadero: demanera que siempre ha sido cosa indigna de de vn hombre que desea saluar su anima, buscar Confessores, q̄ atropellan con las mayores dificultades.

El segundo documento es del mismo texto, con estas palabras: *Sacerdos naq̄, cui omnis offertur peccator ante quem statuitur omnis languor, in nullo eorum sit iudicandus, que in alio iudicare est proprius. Iudicans enim alium, qui est iudicandus, condemnat se ipsum. Anomaduerat quod dicitur. Qui sine peccato est vestrum, prius in illam lapidem mittat. Ideo enim liberauit peccatricem, quia non erat qui iuste proijceret lapidem. Quomodo lapidaret, qui se lapidandum cognosceret?* De modo, que dize aquí el Texto, que no se contente el hombre con buscar Confessor aprobado para confessar sino que deue buscarlo que seã tambien de vida buena; y limpia, porque si el Confessor ha de juzgar a otros, ha de estar ageno de tener culpas de que pueda ser el juzgado, porque el que reprehendia a otro el vicio que el tiene, a si se condena. Acuerdese que dixo Dios a los que acusaban a la muger adultera; El que de vosotros viene incul-

culpablemente, sea el primero que castigue a esta pecadora: y porque no aua allí quié pudie- ra castigarla justaméte, se quedo la muger sin castigo; porq̄ como se auia de atreuer a apedrear vna pecadora el que merecia ser apedreado? hasta aqui son palabras del Texto, en las quales se muestra bien el cuidado, q̄ la Iglesia tiene de procurar, q̄ los hombres procuré si- pre confesores de satisfaciõ para auerse de confesar.

El tercero documento de S. Tomas, y S. Antonio de Florencia, y Nauarro, y es que la confesion sea simple, y sencilla, y sin artificio de palabras, sin dezir preambulos, sin vsar de periodos, artificiosos, y eloquentes, sino q̄ sea la confesion simple, y assi ninguna cosa mas me ha admirado en esta materia, q̄ siendo todo lo q̄ aqui he dicho doctrina de tantos, y tan graues Doctores, aya auido en los tiempos passados, quié oponiéndose a esto, aya introduzido vnos libros, o confesionarios, llenos de preábulos artificiosos, y de palabras eloquêtes, que ni pertenecen a confesion, ni sirven mas que a obteurecer el modo de confesarse pues no puede auer cosa mas cõtra esta doctrina, que acusarse vn hombre de cosas, que ni son para confesar, ni pertenecẽ a la confesion pues no son pecados veniales, ni mortales. Y assi disputando

doctamente Sanchez de Auila este p̄to, concluye cõ dezir, q̄ de ninguna manera en la confesion ha de acusarse vn hombre, de que no viene cõ la preparacion que deue, ni con el arrepe- timiẽto de sus pecados, que estaua obligado; por que si esto es verdad, no se puede confesar, aũ que se acuse dello, y si ya viene preparado con examẽ de conciencia, y con el arrepentimiẽto necesario, ya dize mentira en dezir que no viene prepara- do; y assi esto no sirve sino de confusion para el penitente, y molestia al Confessor. Y para q̄ mas claramente vean los Confesores quan gran confusiõ es esta, para los que se confiesan con estos artificios de palabras de la confesion, y modos tan reprobados, vea que todos los que se confiesan usando de estos preambulos, quando llegan a confesar algunas culpas, dõde necessariamente se há de dezir las circunstancias, y el número de los pecados, ni dizen circun- stancia, ni se acuerdan de número de pecados, y para auerlo de dezir, ha de ser a puro trabajo del Confessor siendo la causa desto el auerse embaraçado tanto en tomar de memoria preábulos tan reprobados de los Santos, y de los Doctores.

Y aunque es verdad, q̄ quando vnã persona que se llega a confesar con la preparaciõ su- ficiẽte, diziẽdo en la confesion

Sanchez.
disp. 7.

S. Th. in 4.
dis. 17. tit.
14. c. 1. S.
Anton. 3. p.
tit. 14. c. 1.
Nau. cap.
fratres de
pcc. disp. 5.

que

que no viene tan preparado como deuiera, materialmente dize una falsedad, pues estando preparado dize que no lo está: pero por no auerse de entender esto en su riguroso sentido, no viene a ser formalmente mentira, y así si no ay en ello culpa, pero prueuase euidentemente q̄ esto es grãde imperfeccion, y q̄ es cosa o puesta a este documeto tan encomendado de los Sãtos Doctores, de q̄ la confessiõ sea simple.

Halla otro inconueniente biẽ considerable Sanchez de Auila en este modo de confessarse cõ estos preambulos: y es dezir, q̄ como esto es cosa inuentada de personas no muy practicas, cansan tanto a los hombres doctos con estos preambulos, que por esta causa huyen muchas vezes de confessar; Y allí todos los hõbres que gastan mucho tiempo diziendo en la cõfession lo que de ninguna manera pertenece a la cõfession, hazen con esto odioso el cõfessar a los Confesores doctos: de manera, que esta es la causa porque tantas vezes los mas sabios Confesores se escusan de confessar.

Y resumiẽdo todo lo que en este pũto se deue dezir, digo, q̄ las personas que tienen conciencia de pecados mortales, para acertar a confessarse, lo q̄ deue hazer, es dezir sencillamente todo lo q̄ de esto se acordaren, explicando la especie del pecado mortal, y numero, sin añadir pa-

labra de otras cosas tanto, que dize Sanchez de Auila, que entendiẽdo, que ni aun la cõfession es conueniente dezirla antes de començar a confessarse: pues si conuiniesse dezirla, la huuiera mandado la Iglesia, como manda q̄ se diga en las Completas, y al principio de la Missa; y pues no manda q̄ se diga quãdo el hõbre se ha de confessar, el señaal que no se ha de dezir. Quando el q̄ se cõfiesse es hombre temeroso de Dios, que no tiene conciencia de pecados mortales, sino veniales, puede confessarlos que se acordare, ò los q̄ quisiere, sin añadir otra cosa de las q̄ no son pecados veniales: de manera, q̄ no ha de cõfessar imperfecciones, ni dezir q̄ no ha hecho obras de misericordia, ni otras imperfecciones que suele confessar la gente cansada.

Y cõcluye este pũto Diana cõ estas palabras: *Illas tamẽ imperfectiones sacramentaliter confiteri, & animo, quo communiter a fidelibus recensentur, minus utile est; quia sacramentalis confessiones iurisdictione ad sola peccata se extendit. Narrare igitur, ut absoluantur, quæ peccata non sunt, minus utile est; fideles enim illiterati eo animo recedere de creuerant, ut ab eis absolutione liberentur: cum verò error hic sit, aquum erit confessarijs penitentes monere, ne sacramentaliter, ea, quæ peccata non sunt narrent. No se pudo hablar mas doctamente a este proposito.*

Dian. 3. p.
trat. 4. de
SACRA. 2.

T A B L A

DE LAS COSAS

NOTABLES DE ESTE LIBRO.

EL PRIMER NUMERO INDICA LA PLANA,
los demas son marginales.

A

Abogado.

Puede defender la opinion me-
 nos prouable, dando noticia de
 esta menor prouabilidad a su par-
 te, II. 39.

absoluer, Absolucion.

Si deue ser absolucion de la des-
 comunion solemne, 28. 125. &c.

Quando se deua dilatar la abso-
 lucion a los amancebados, III. 40.
 hasta 77.

Si se puede dar la absolucion al
 que se confiesa antes de restituir,
 127. 12. 13. &c.

Si puede ser absuelto el q̄ pidió
 confesion, si quando el Confessor
 llega ha perdido ya el sentido, 219.
 24. &c.

Puede el Confessor por virtud
 de la Bula absoluer de las descomu-
 niones reseruadas, aun fuera de co-
 fesion, 281. 117. &c.

Quando sea valida la absolucion
 de los pecados sin absoluer al peni-
 tente de la descomuniõ en que ha
 incurrido, 284. 130.

Puede ser absuelto de la desco-
 munion el difunto, 287. 132.

Si se le deue dilatar la absoluciõ

al hombre que cree que ha de pe-
 car; pero tiene proposito de no ha-
 zerlo, 426. 1.

Si se puede dilatar la absolucion
 por la costumbre de pecar, 427. 2. 3

Si se deue dilatar la absolucion
 al hõbre q̄ ha puesto manos violen-
 tas en algun Clerigo, hasta que le
 pida perdon, 428. 4. 5.

Si ay otros casos en q̄ se deua di-
 latar la absolucion, 428. 6.

Que sea articulo, ò peligro de
 muerte en orden a la absolucion,
 429.

Si los condenados a galeras es-
 tãn en articulo de muerte, 429. 1.

Si en articulo de muerte ay al-
 gun pecado reseruado, 429. 2. &c.

Mira Confessor, Religiosos.

Aborto.

No es licito a la preñada tomar
 vna medicina de que se ha de se-
 guir el aborto, aunque no estè la
 criatura animada, 98. 46.

Alimentos.

Pueden licitamente darse a los
 hijos espurios, aunque sea facili-
 gio, 80. 26.

Que diferencia aya entre el pa-
 dre, y la madre en la obligacion

Tabla de las cosas,

de alimentar los hijos, 83. 33. 34.

Agrauió.

Licito es al agrauado contar a otros su ofensa, nombrando al que le ofendio por aliuuar su congoja, 159. 18.

Amor.

El precepto de amar a Dios esta embebido transcendentalmete en los demas, 25. 42. &c.

Como se ha de hazer vn acto de amor de Dios, 20. 19.

Ara.

Si se celebra en ella sin estar cōsagrada, deus despues consagrarse 228. 26.

Auericia.

Que sea, y quando llegue a ser pecado mortal, 201. 5.

Ayuno.

El ayuno es en tres maneras, 184.

La obligacion del ayuno es de derecho Eclesiastico, 184. 1. &c.

Que calidad, y cantidad ha de tener la colacion, 186. 10. &c.

Licito es doblar la cantidad de la colacion la vigilia de Naudad 187. 17.

Si es pecado grave anticipar, o mudar la hora de la comida en dia de ayuno, 187. 18. &c.

Si esta obligado al ayuno quien duda si ha cumplido veinte, y vn años, 187. 59.

Los Domingos de Quaresma licito es comer hueuos, y leche sin Bula, 178. 24.

Pueden comerlo en Quaresma los Religiosos de las Ordenes Militares, 189. 25.

Si el que hizo voto de ayunar

todos los Viernes del año esta obligado a ayunar el dia de Naudad quando cae en Viernes, 190. 30. &c.

No es licito comer pescado comiendo carne en dias de ayuno, 190. 28.

Licito es no ayunar el que come carne en dias de ayuno, 190. 29.

Los que tienen sesenta años no estan obligados al ayuno, 190. 57.

No esta obligado a ayunar el que no puede dormir sino cena, 190. 58.

Quando sea pecado interrumpir la comida en dia de ayuno, 191. 34. &c.

Si el chocolate quebrata el ayuno, 192. 30. &c.

Que cantidad se puede tomar licitamente para beber en dia de ayuno, 194. 46.

Porque causas cesse la obligacion del ayuno, 195. 52.

Que pobres esten escusados del ayuno, 295. 54.

Sastres, Barberos, y Pintores no estan obligados al ayuno sino los dias que no trabajan, 197. 62. 63.

El trabajador aunque sea rico, no esta obligado a no trabajar para guardar el ayuno, 197. 60.

Si es licito cansarse jugando, y caminando, de suerte q no se pueda ayunar, 198. 65. &c.

Predicadores, Lectores, y caminantes, quando los obligue el ayuno 198. 67. &c.

Los oficiales de trabajos pecios no estan obligados al ayuno los dias que no trabajan, 198. 66.

El

Notables deste Libro.

El que con buena fee dexa de ayunar pensando que tiene suficiente causa, no peca mortalmente, 199. 69.

Mira Carne.

B

Baptismo.

Que sea Baptismo, y en quantas maneras, 207. 1. 2.

Qual sea su materia, y forma, y ministro, 207. 3.

Quando fue instituido este Sacramento, 207. 6.

Quando començò a obligar el baptismo, 208. 7.

Si es licito baptizar a los hijos de infieles sin licencia de sus padres, 209. 13. &c.

Si pueden los Religiosos ser padrinos en el baptismo, 210. 17.

Si es licito en algùn caso baptizar vn padre a su hijo, 201. 19.

Si se puede baptizar al niño que se duda si està baptizado, y como, 211. 21. 22.

Mira Padrinos.

Besos.

Entre los que està concertados de casarse son licitos, como no aya otro peligro, 106. 23.

Quando sean pecado, y quã graue los besos, y abraços, a 05. 19. &c.

Blasfemia.

Es contra el primero de los diez mandamientos, y que sea, 28. 52. 53.

En que se diferencia la heretical de la que no lo es, 29. 46.

Palabras cõtra los Santos, aunque sean en quanto son hombres, son blasfemias, 29. 54.

Palabras cõtra Dios, aunque seã verdaderas, son blasfemias, si son por modo de injuria, 29. 53.

Jurar por los Dioses falsos, quando sea blasfemia, 30. 57.

La blasfemia no es pecado referido, 30. 58.

El q̃ cõ vn impetu dize mucho blasfemias de vna especie, no comete mas de vn pecado, 88. 7.

El que blasfemò delãte de quatro, puede ser denunciado, 32. 1. 6.

Bienes.

No puede ser los hijos desheredados de los bienes castrales, ò qual si, por sus padres, 22. 32.

Bula.

Puede vn Confessor por virtud de la Bula absolver de las descomuniones referuadas, aun fuera de confesion, 28. 1. 137.

Que sea Bula, y porque se llame de la Cruzada, 414.

Quando comiença el año de la Bula, y quando se acaba, 415. 1. 23.

Aunque se aya perdido la Bula, goza el que la tomò de sus privilegios, 415. 5.

Si puede gozar de la Bula el q̃ la toma con dineros hurtados, 415. 6.

Si para auer de gozar los Religiosos de las indulgencias, deuen tomar la Bula, 416. 7.

Si vale para los Religiosos, en quanto a los casos referuados, 416. 8. 9. &c.

Valida es la absolució de la descomuniõ por la Bula, aunq̃ no estè satisfecha la parte, 418. 13. 14.

Si por la Bula puede vn Confesor absolver la suspensión no reservada al Papa, 418. 15.

Si el Comillario de la Bula puede en el fuero de la conciencia dispensar en el impedimento de la afinidad, 419. 16.

Si pueden los Religiosos ser absueltos de los casos reservados, por sus privilegios, como pueden por la Bula, 419. 17. 18.

Si puede vn hombre ser absuelto de los casos reservados despues de pasado el tiempo de la Bula, o Jubileo, 418. 19.

Que gracias se les conceden por la Bula a los que estan en el articulo de la muerte, 431. 8. &c.

C.

Carne.

Pueden comerla en Viernes los q no tienen siete años, aunque obste la costumbre, 194. 48.

En el precepto de no comer carne se puede dar paruidad de materia, 194. 50.

Mira Ayuno.

Carta.

Quando sea pecado mortal abrir la carta cerrada, 99. 48.

Casados.

No pecá mortalmente deleytándose en pensar en concupiscencia en el acto del matrimonio, cessando todo peligro, 106. 25.

Pecan mortalmente vsando bebidas, o otros remedios con que impedir la generacion, 107. 29.

No pecan mortalmente variando el modo en el acto matrimonial, 107. 28.

No pecan juntos los e en tiempo de menstruo, 108. 30.

Lo que gana la muger casada cō sus manos, no le es licito gastarlo sin licencia del marido, 118. 9.

Si puede dar algo sin esta licencia a sus padres, o hermanos, o hijos de otro matrimonio, 119. 9.

Si puede dar limosna sin licencia de su marido, 119. 10. 11.

Quando estè obligada la muger a seguir a su marido, 255. 75.

Mira Matrimonio.

Casas.

Quando sea pecado alquilarlas a mugeres deshonestas, 114. 48. &c.

Caso reservado.

Quando ay opinion de que no lo es, se puede absolver del, como fino lo fuere, 6. 17.

Mira Absolucion.

Cessacio a diuinitis.

Que sea, y que prohiba, 294.

Porq casos pueda ponerse, 192.

1. 2.

Chocolate.

Si es licito tomarle en dia de ayuno, 191. 93. &c.

Circunstancias.

No ay obligacion de declarar en la confesion las que no mudan especie, 220. 30.

Clausura.

Que sea clausura en los Monasterios, 365.

Si son clausura las huertas de los Monasterios, 365. 1.

Si la sacristia es clausura, 366. 3.

Los

Notables deste Libro.

Los fundadores de Conuentos de Religiosos pueden entrar en la clausura, 369. 4.

Si se puede dar ignorancia, que escuse de culpa en las entradas de Clausuras, 363. 37. 36.

Clerigo.

Que sea el estado Clerical, 381.

Si los que estan ordenados de Corona gozan del fuero Clerical, 381. 1. 2.

Si el que esta ordenado de Corona puede aueniendose casado gozar del fuero Clerical, 381. 3.

Si peca mortalmente el Clerigo en traer barba, ò armàs, ò ser caçador, 382. 4. &c.

Si es licito a los Clerigos tratar cobrando, y vendiendo, 383. 8. &c.

Si en los bienes de los Clerigos pueden suceder sus parientes, ò las Iglesias, 383. 11. 12.

Si los que estan obligados a residir en sus Iglesias, pueden faltar por causa de los estudios, 384. 13. &c.

Comunion.

Quando deba cumplirse con el precepto de la comunión, 180.

El que no comulgó la Pascua, de ue comulgar despues, 180. 11.

Si incurre en descomunion quie no comulga la Pascua, 181. 2.

Puede el Confessor dilatar el tiempo de cumplir con el precepto de comulgar, 181. 3.

En que edad obligue el precepto de la comunión, 181. 6.

Puede comulgarse por deuoción en qualquier Iglesia el día de Pascua de Resurrección, 182. 5.

Ay obligacion de comulgar a la hora de la muerte, aunque se aya comulgado la Pascua, 182. 11.

Si se puede dar la comunión al enfermo que esta sin juicio a la hora de la muerte, 183. 11. 13.

Si puede recibir el Viatico en vna enfermedad muchas vezes, 183. 14.

Licito es comer en acabando de comulgar, 183. 15.

Mira Eucharistia.

Comprar.

Si se puede en algun caso vender ò comprar por mayor, ò menor precio que el vulgar, 146. 94. 95.

Quando deue observarse el precio legal en el comprar, y vender, 147. 110.

No es licito comprar trigo, ò ceuada para reuenderlo, 153. 1137.

Mira Precio.

Confession.

Como deua contarse el año para la obligacion de confessarse para cumplir con el precepto de la Iglesia, 177.

El que despues de confessado se acuerda de mas pecados, no tiene obligacion de confessarlos hasta otro año, 177. 1.

El precepto de confessarse cada año no obliga al que no tiene conciencia de pecado mortal, 168.

Si el que confiesa pecados de la vida pasada, tiene obligacion de declarar que lo son, 220. 28.

Que examen se requiera para confessarse como se deue, 221. 31.

Si está obligado a repetir las

Tabla de las cosas.

confessiones el que no ha confesado algun mortal ignorando que lo era, 197. 13. &c.

Si la muger publica tiene obligacion de declarar en la confessiõ el numero de sus torpezas, 110. 38. 39.

Como se ha de confessar el q̄ de la ultima cõfessiõ no tiene conciencia de algũ pecado, 216. 16.

Documentos para confessarse como se debe, 443. &c.

Mira *Contricion*, *Satisfacion*, *Sigilo*. *Confessor*.

Puede absoluer al que no sabe los Misterios de la Fè, ó la Doctrina Christiana, si està bien dispuestõ, 18. 14. 15.

Que deue hazer con el penitente que hallarse en esta ignoracia en el articulo de la muerte, 18. 16.

Puede absoluer al q̄ tiene costũbre de jurar falso, si llega con la deuida disposicion, 48. 94.

A que queda obligado el Confessor, si por ignorancia no mandò restituir, 129. 21.

Que deue hazer quando duda si el penitente està obligado a restituir, 144. 74.

La autoridad que los Sacerdotes tienen para confessar, es en dos maneras, 407.

En el articulo de la muerte qualquier Sacerdote simple es legitimo Confessor, 407.

Peca mortalmente el Confessor que no teniendo bastante ciencia exercita el confessar, 407. 1.

Quando por defecto de ciencia sea la confessiõ inualida, 408. 2.

Si puede vn Religioso Confessar a seculares cõ licencia del Obispo, y sin la de su Prelado, 408. 3. 4. 5.

Si los Religiosos aprouados por su Religion solamente, pueden confessar a los de otras Religiones, 409. 6. &c.

Si los Religiosos de S. Agustín estando fuera de sus Cõuentos pueden confessarse con otro de la misma Orden, aunque no sea Confessor, 410. 11. &c.

Si por virtud de la Bula puede vno confessarse con Cõfessor aprouado en otro Obispado, 411. 14. &c.

Si los aprobados por los Obispos para confessar hombres, pueden confessar mugeres que no tienen Bula, 412. 17.

Si el Religioso q̄ va de camino podra con licencia expressa de su superior elegir por su Confessor qualquier Sacerdote simple, como sea capaz, 413. 18. &c.

Si siendo reprouado vn Religioso sabio es valida la reprouacion, 414. 21.

Confirmacion.

Que sea, y qual su materia, forma, y ministro, 212. 1. 2. 3.

Quando fue instituido este Sacramento, y si es de precepto el recibirle, 212. 4. 5.

Contricion.

Quantas maneras ay de contricion, 432. 1. 2.

Si para la confessiõ es necesaria la contricion, 432. 3. 4. 5.

Si consiste la contricion en tener dolor sensible, 433. 6. &c.

Notables deste Libro.

Quando importa para la con-
tricion el proposito de la enmien-
da, 438. 8. 9.

Como se haze vn acto de con-
tricion, 435. 10. &c.

Si antes de llegar a la confes-
sion se deve hazer el acto de con-
tricion, ò si basta que le haga en la
misma confesion, 436. 14.

Correccion.

No es licito el superior yr en
la correccion del subdito de pala-
bras muy afrentosas, 88. 4.

El precepto de la correccion
obliga a pecado mortal, 317.

No obliga quando no ay espe-
ranza de enmienda, 318. 1.

Si obliga a los Prelados quan-
do entienden se les ha de seguir
grauè daño, 319. 2.

Quando ay obligacion de co-
rregir los pecados veniales, 340.
4.

Licito es dezir al superior la
falta publica sin correccion secreta,
320. 5.

Licito es reuelar el pecado ocul-
to a vn amigo, para que le corrija,
321. 7.

Que testigos han de ser llama-
dos para hazer la correccion, 321.
8. &c.

Los pecados perniciosos a vna
Republica, ò familia pueden ser
denunciados sin correccion fra-
terna, 322. 11. 12.

Licito es reuelar el pecado ocul-
to del subdito al Prelado como a
padre, sin corregirle primero, 325.
21.

No ay obligacion de reuelara

Prelado las culpas, sino se espe-
ra que podrà remediarlas, 325.
23.

Obligacion tiene el subdito de
corregir a su Prelado, 315. 22.

Costumbre.

Si la costumbre sola puede hazer
ley, 38.

Si puede quitar la costumbre,
la ley Eclesiastica, ò ciuil, 36. 11.

Cruz.

No es pecado mortal dezir Mis-
sa en Altar donde no ay Cruz, 428.
24.

D.

Daños.

Los causados de oluido, ò inad-
uertencia no ay obligacion de sa-
tisfacerlos, 140. 64. 65.

Descomunion.

Quantas maneras ay de desco-
munion, 357. 2. &c.

Si al que incurre alguna de las
de la Cena siendo el delito oculto,
puede absoluerle el Obispo, 180.
114.

Puede la parte que pidio la desco-
munion prorrogar el termino, que
señala el juez, 257. 4. &c.

No se puede descomulgar li-
citamente, sino es por escrito,
258. 7. 8.

No basta para incurrirla, que
se mande alguna cosa, sopena de
descomunion mayor, 259. 6.

Si lo que se manda desta mane-
ra obliga a pecado mortal, 259.
10. &c.

La que prohibe algun delito,
no la insure el que comete otro

feme-

Tabla de las cosas.

semejante a él, 265. 31. 32

Si la descomunión se suspende con la apelación, 265. 33. &c.

No se puede descomulgar a vna comunidad, 267. 38.

En que incurra el que habla con vn descomulgado, 268. n. 39.

La descomunión de participantes, que tenga más que la comun, 269. 44.

Que se prohibe de la comunicación con los descomulgados, 269. 45. &c.

En que casos es licito comulgarlos, 271. 50. &c.

Quantas son las descomuniones de la Bula de la Cena, 271. 50. &c.

Quales descomuniones sean reservadas, 273. 77. &c.

Quales no tengan reservación, 277. 100. &c.

Si el que obra con ignorancia errata, incurre en descomunión, 279. 112.

El que se dexa estar vn año descomulgado, debe ser denunciado a la Inquisición, 285. 134.

Quando sea licito desear males temporales a otros, 292. &c.

Quando sea pecado desearse la muerte, 96. 35.

DeSean vivir con el mundo pecadamente, 96. 38.

De quantas maneras pueden suceder los malos deseos, 271. 11. &c.

Qual sea el remedio, mas eficaz para vencerlos, 114.

Dispensación.

Si quando se pide para el matrimonio, es necesario declarar, si ha auido copula, 249. 46.

Divorcio.

En que casos puede auerle entre los casados, 254. 69. &c.

Dolor.

Probable es, que no tiene obligación de hazerle de nuevo, quien confessa pecados ya confessados, 216. 15.

Donación.

Esforzar con ruegos la donación que vno quiere hazer a otro, es pecado contra caridad, 123. num. 26.

Duda.

Bo que se diferencie del escrupulo, 401.

Si ay obligación de guardar el precepto dudoso, 411. &c.

Si estando vno dudoso, si otro es su hijo lo debe reconocer por tal, 432. 70.

Si se puede incurrir en descomunión por delito dudoso, 463. 8. 9. 10.

Si concurriendo vn precepto cierto con otro dudoso, cessa la obligación del dudoso, 463. num. 15.

Que deua ha zer el que duda, si es suya la preterita que posee, 137. 51. 52.

Elección.

De quantas maneras sean las elecciones, 385.

Si ay obligación de elegir siempre al mas digno por Prelado, 385. 1. &c.

Notables deste Libro.

Si el que elige es digno dexando al mas digno, está obligado a la restitucion, 387. 9. 10.

Si los que eligen Iuezes seculares, está obligado a elegir los mas dignos, 388. 10.

Si las elecciones hechas de noche son validas, 388. 11.

Emanpacion.

Que sea, y de quantos modos se haga, 85. 43. &c.

Enfermo.

No está obligado a rezar con compañero, sino puede rezar solo, 340. 62.

Entredicho.

Que sea entredicho, y de quantas maneras, 289. 1. 2. &c.

En que incurra el que le quebranta, 290. 3. &c.

Que personas puedan entrar en la Iglesia entredicha, 290. 6. 7.

No está obligado a oír Missa en tiempo de entredicho, el que tiene Bula, 291. 6.

En que casos se incurra el entredicho, 263. 10. &c.

Quien pueda quitar el entredicho, 293. 17.

Que fiestas se pueden celebrar solemnemente en tiempo de entredicho, 293. 16. &c.

Escandalo.

Si es licito dar, o vender vino al hōbre q̄ se embriaga, 405. 1. &c.

Si pecá los criados lleuado papeles de sus señores a personas con quien tienē tratos ilicitos, 405. 4.

Los Christianos que reman en las galeras de los infieles, no pecan en hazerlo, 404. 5.

Los complices en los delitos siempre son iguales en las penas, 405. 6.

Eslauo.

Quando pueda licitamēte huirse de su señor, 136. 48. &c.

Escruanos.

Si están obligados a guardar el arancel, 145. 83. &c.

Escrupulos.

Que sean, y si son a la conciencia enfermedad peligrosa, 394. 1. &c.

Que remedios ay para los escrupulos, 397. 6. &c.

Espnsalias.

Que sean espnsalias, 255.

Quando está obligados a casarse los q̄ los han contraido, 256. 3.

Que edad han de tener los q̄ las contrahen, y si puede suplirla la malicia, 256. 1. 2.

Espurios.

No pueden heredar de sus padres, 80. 25.

Pueden sus padres darles alimentos, y a las hijas dotarlas decentemente, 80. 26.

A falta de herederos legitimos pueden los hijos legitimos de los espurios ser nombrados por herederos, 80. 27.

Los espurios son herederos forcosos de sus madres a falta de legitimos, con tal que no sean adulterinos por parte dellas, 80. 28.

Estudiante.

Quando pecan en no atender al estudio siendo hijos de familias, 85. 41. 42.

Estupro.

Sino ay violencia, es simple fornicacion, 100. 1.

Si no interviene fuerza, ò promesa, no ay obligacion de satisfacer cosa alguna, 101. 8.

Eucharistia.

Que sea, y qual su materia, forma, y ministro, 112. 1. &c.

No quedara conagrado, si se pudiese en el caliz tanta agua como vino, 223. 8.

Que disposicion requiera en quien le recibe, y este sacramento, 223. 9. &c.

Que deua hazer el que llegando a comulgar se acuerda de algun mortal no confessado, 226. 18. 19.

Si alguna vez perdona la Eucharistia los pecados mortales, a quien llega con ellos sin conocerlos, 227. 20.

Mira, *Comunion.*

Si es licito publicar la falta oculta, diciendo, que se oye dezir, 160. 18.

Si se puede licitamente dezir a uno, ò dos en secreto la falta oculta de otros, 161. 20. &c.

Quando sea pecado graue desear conocer la persona de quien se ha oido alguna falta notable, 163. 26.

Mira *Murmuracion.*

El que falta en ella peca contra el primero de los diez mandamientos, 13. 1.

Que sea Fè, y en quantas maneras, 14. 2.

No ay obligacion de tener Fè

explicita de todas las cosas de Fè, ni basta tenerla solamente implicita de todas, 14. 3. 4. 5.

Que misterios es necesario creer expresamente para salvarse, 15. 8.

Que cosas sea menester saber, y creer con obligacion de precepto, 16. 9. &c.

Fiestas.

Se quebranta haziendo en ellas obras seruiles, y quales lo sean, 70. 1. &c.

Que obras se prohiben de mas de las seruiles en dias de fiesta, 71. 9.

Quando sea licito trabajar en dia de fiesta, 72. 11. &c.

Trabajar no mas de dos horas es pecado venial, 72. 12.

Los Compondores de las Imprentas pueden licitamente exercer su oficio en dia de fiesta, no los tiradores, 74. 32.

Pintar, ò escriuir en dia de fiesta no es pecado, 74. 29. 30. 31.

Los Obispos, y sus Vicarios pueden dispensar en que se trabaje en dias de fiesta, 74. 35. 36.

Gastos.

Los gastos necesarios para la refutacion quien deua pagarlos, 135. 42. &c.

Guerra.

Quando se pueda mouer cõ opinion prouable, 10. 3. 2. &c.

Que sea, y quando llegue a pecado mortal, 202. 9. &c.

Notables deste Libro.

Habla. *Habla.*

Ne garfe el habla quando sea peccado graue, 16. 17. 18.

Hallar *Hallar*
Aquien se deba restituír lo que vn hombre se halla, 143. 75.

Hechizos.
Hazerlos es contra el primero de los diez Mandamientos, 31. n. 64.

Heresia.
Como pueda ser abfuelto de la oculta el que no puede ir al Obispo 282. 122. &c.

Si en el delito de la heresia está obligado el hijo a ser testigo, contra su padre, 311. 12. 13.

Hijos.
Que obligaciones tienen a sus padres, 76.

Que sean hijos legitimos, naturales y espurios, 76. 1.

De que manera puede tener hacienda el hijo estando en poder de su Padre, 77. 2.

Porque causas pueden ser desheredados, 77. 3. &c.

Pueden ser mejorados de sus padres sin causa, y por modo de dote, y en que cantidad, 78. 13. &c.

Los hijos naturales heredan a sus madres, sino ha nacido de adulterio por parte dellas, 80. 28.

No heredan a sus madres, aunque sean solteras, los nacidos de fornicio, 81. 28.

Quando pequen los hijos casados contra la voluntad, de sus padres, 83. 35.

El hijo emancipado no tiene obligacion de obedecer a su padre, 89. 47.

Mira Espurios.
Homicidio.
Que se prohiba en el precepto de no matar, 86.

El que mata a otro, tiene obligacion de satisfacer los daños causados del homicidio, 93. 25. &c.

Quando sea licito matar al ladrón porque no se lleue la hazienda, 64. 29. 30.

No es licito al marido matar a su muger hallandola en adulterio, 65. 33.

Licito es a vna muger matar a quien quiere hazerla violencia, 65. 34.

El homicida oculto, quando está obligado a satisfacer los daños del inocente a quien se imputa el delito, 99. 46.

Honra.
Si es el hombre señor de su honra 162. 23.

Como se ha de restituír la honra, 165. 33. &c.

Si ay obligacion de restituirla, quando esta ya olvidada la infamia 168. 38.

Quando dos están igualmente infamados el vno del otro, ninguno tiene obligacion de restituír la honra, 167. 39.

Si puede la honra satisfacerse en dineros, 168. 43.

Mira Murmuracion.

Horas.
Quantas sean las Horas Canonicas, y quantos sean obliga-

Tabla de las cosas

dos a rezarlas, 326.

El Capellan, ò Beneficiado a quien pagados todos sus cargos, no le quedan treinta ducados de renta, no está obligado a rezar el Oficio Diuino, 327. 1.

Si están obligados a rezarle los Religiosos, y Monjas, 328. 2. &c.

Puede el Prelado dispensar con los Religiosos no ordenados, para q̄ no rezen algunos dias, 330. 12.

Quando comience la obligacion del rezo en los que la tienen, 330. 15.

A que hora se pueden rezar los Maitines del dia siguiente, 331. 17. &c.

No es pecado mortal trocar el Oficio del dia aduertidamente, 331. 20. 21.

No está obligado el que reza solo a oírse, 331. 22.

Que parte del rezo será pecado grauē omitirla, 331. 23.

Si el que no oye en el Coro al que dice las lecciones, está obligado a rezarlas despues, 332. 24.

Si se satisface al Oficio Diuino, rezandole con distraccion voluntaria, 333. 36. &c.

Si el Religioso que reza fuera del Coro, está obligado al Oficio de Nuestra Señora, &c. 333. 32.

Si quando rezan dos juntos fuera del Coro, deuen dezir partes iguales, 334. 33.

Si es pecado mortal interrumpir el Oficio Diuino, 335. 35. &c.

Si es licito trocar el orden de las horas del rezo, 335. 38.

Licito estar en compañía de

otro, que no está obligado al rezo 335. 39.

Si el que teñe el organo, &c. está obligado a rezar lo que el Coro canta, 336. 43. 44. y pag. 175. 14.

El que no assiste a las Processiones de rogaciones, no tiene obligacion de rezar las Letanias, 336. n. 41.

Quando rezando dos no aguarda el vno a que acabe el otro, ninguno satisface con lo que dicen a vn tiempo, 336. 42.

Si en el Coro ay obligacion de no anteponer, ò posponer las horas, 337. 45.

Si peca el Canonigo, q̄ mientras los demas cantan en el Coro reza, y si tiene obligacion de no recibirlas distribuciones, 337. 47. &c.

El que dexa todas las horas no comete mas de vn pecado, 339. num. 54.

Si el que dexò de rezar vn dia, y reza el siguiente dos officios, está escusado de la restitution, 339. 36. &c.

El Beneficiado que no reza los seis primeros meses desde que comienza su obligacion, no deue restituir, 340. 59.

El enfermo que no puede rezar solo, no está obligado a rezar con companero, 340. 62.

Si los ciegos por serlo esten escusados del rezo, a que les obliga su estado, 340. 63.

Si el q̄ ha de predicar, ò leer, &c. está escusado del rezo, 341. 64.

La restitution deue hazer estq̄ no ha rezado el Oficio Diuino 341. 46. &c. Que,

Notables deste Libro.

Que deua rezar el que goza alguna pensión Eclesiástica, 343. 76. &c.

Hueños.

Licito es a quien los come en Quaresma por necesidad, comer juntamente pescado, 189. 27. &c.

Mira Ayuno.

Hurto.

Que sea hurto, y en que se diferencia de rapiña, 116. 1. 2.

Que cantidad baste para que sea pecado mortal, 116. 3. 4.

Que si el hurto es de muger a su marido, ò de criado a su señor, 117. 5. 6. 7.

El que hurta muchos pocos a diuersas personas, no pecà mortalméte, 119. 12.

Hurtar muchos pocos a vnà persona es pecado mortal en llegando a cantidad graue, 120. 13. &c.

Es menester que sea el hurto de mayor cantidad para ser pecado graue, hecho de muchas vezes, que de vna sola, 120. 17.

No es hurto tomar ocultamente a quien solo disgusta del modo, 121. 18.

La oculta compensacion, quando sea licito, 121. 19.

El que gasta dineros ajenos que tenia guardados pudiendolos pagar luego, no peca, 121. 20.

Quando tenga el hurto malicia de sacrilegio por auerse hecho en la Iglesia, 124. 29. 30.

Iglesia.

En que casos no se pueda dezir Misa en ella, 233. 46. &c.

Si los que estan obligados a residir en ella pueden ausentarse por causa de sus estudios, 384. 13. &c.

Mira Sacrilegio.

Ignorancia.

Quantos modos ay de ignorancia, 360. 1. &c.

Qual ignorancia escuse de pecado mortal, 390. 4. 5.

Si se puede dar ignorancia inuencible en la ley natural, 391. 6. &c.

Si el q̄ no ha confesado algun pecado mortal por ignorancia que lo era, està obligado a repetir las confessiones, si fue ignorancia crasa, 393. 13. &c.

Si el q̄ le ha cometido cõ su madre, ò hermana, tenga obligaciõ de declararlo en la confessiõ, 108. 31. 32. 33.

Que obligacion tiene el que ha injuriado a otros, 88. 8. &c.

A y obligacion de perdonar la injuria, mas no la satisfacion, 92. 2. 3.

Inuidia.

Que sea, y quando llegue a ser pecado mortal, 202. 13.

Que sea ira, y quando sea culpa graue, 202. 7. 8.

Que sea, y quales sean las de derecho, 295. 1. &c.

No la incurte el que por moer a vn enfermo, le apresura la muerte, 297. 24.

Quando la incurte el Clerigo, si por auerse querrellado, de vn hombre le condenaron a muerte, 298. 25.

Tabla de las cosas,

Si queda irregular el que procura el abarco, 298. 26.
Quien puede dispensar en la irregularidad, 300. 32. &c.

Juego.

Quando aya obligació de restituir lo q se gana al juego, 138. 54. &c.

Juez.

En la opinion que estruia en el hecho, debe sentenciar por la parte que tiene mejor probança, 11. num. 40.

Si las probanças son iguales, puede sentenciar en favor de quien quisiere, o partir la entidad entre entrambos, 12. 41. 42.

Que si el vno fuesse en este caso reo, y el otro actor, 12. 43.

Si la opinion es igualmente probable cerca del derecho, puede el Iuez sentenciar en favor de qualquiera de las dos partes, 12. 45.

Puede tambien dar sentençia en este caso en favor de la parte a quié fauorece opinion menos probable 13. 46.

El Iuez estando descomulgado no tiene jurisdiccion, 272. 55.

Si le es licito condenar al inocente, estando conuencido del delito, 316. 37. &c.

Si peca castigado a otros por los mismos vicios que el tiene, 317. 40.

Juizio temerario.

Que sea, y que pecado, 168. 44. &c.

Que diferencia ay entre juizio de persona, y juizio de hecho, 169. 48.

No está obligado vn hombre a tener buena opinion de otro, 169. num. 49.

Juramento.

Que pecado sea, si le falta la justicia, 32. 1.

Si le falta la verdad, aunque sea en cosa leuys es pecado graue, 32. 2.

Por ser fin necesidad solo es pecado venial, 33. 13.

Quando aya necesidad bastante de jurar, 33. 30.

Para jurar en juizio, que circunstancias se requieran, 34. 4.

Quantas maneras ay de juramento, y qual sea mayor pecado violarlo, 44. 5. 6.

Juramento falso hecho en juizio muda especie, 35.

Juramento promisorio hecho a Dios, obliga mas que el voto, 35. 9.

El que es de materia indiferente quando obligue, 35. 10.

El juramento comminatorio, quando obligue, y que tato, 36. 13. &c.

Juramento execratorio, quando sea licito, 37. 16. 17.

En que ocasiones no obligue el promisorio en materia licita, y graue, 37. 18. 19.

Jurar con menzira sin intencion de jurar, es pecado mortal, 38. num. 21.

Que forma de palabras sean juramento de suyo, 39. 24. &c.

Vsar de palabras equiuocas en los juramentos, de suyo no es illicito, 44. 51.

Pue-

Notables de este Libro.

Puede ser ilícito por razon del escandalo, 44. 52.

El pleito o menaje no es juramento, 45. 53.

El que tiene costumbre de jurar sin atender lo que jura, si peca mortalmente quando jura con verdad, 46. 46.

Quien no quita la costumbre de jurar si siempre es con verdad, no peca mortalmente, 46. 57. 58.

Quanta sea la obligacion de examinar la verdad de lo que se jura, 47. 60. 61.

Que verdad se requiera para jurar los cursos en las Vniuersidades, 47. 62.

De que maneras se quita la obligacion de juramento, 48. 64.

Ladron.

Quando sea licito matarle por que no se lleue la hazienda, 94. 29. 30.

Ley.

Si cessando la razõ de la ley, cessa tambien su obligacion, 353. 25. &c.

Que sea ley, 388.

Quantas maneras ay de leyes, 389. 1. &c.

Deuen ser constantes, y pocas, 389. 5.

Si para que obliguen, deuen ser recibidas, y aceptadas, 380. 9. &c.

Si la costumbre sola puede hazer ley, 386. 9.

Si la ley Eclesiastica, ò Civil puede quitar la costumbre, 391. 11.

Si ay obligacion de guardar la ley quando se duda si se ha introdu-

cido por obligacion, ò por deueciõ 392. 15.

Quando las leyes Eclesiasticas obliguen a pecado mortal, 392. 16.

Si la declaracion de los Cardenales tiene fuerza de ley, 389. 20.

Si las leyes civiles obligan en el fuero de la conciencia, 389. 21. &c.

Limosna.

Si puede darla la muger casada sin licencia de su marido, 119. 10. 11.

Locos.

Los que lo son perpetuos, pueden comer carne en dias prohibidos, 194. 49.

Luxuria.

Que sea luxuria, 202. 16.

Quantas sean sus especies, y qualles, 100.

Si es circunstancia que deua declararse en la confesion tener copula con muger infiel, 109. 34.

La muger que ha recibido dones de vn Religioso en precio de su deshonestidad, debe restituirlos y a quien, 109. 35. &c.

Quando pueda ser abuelos los amancebados, 111. 40. &c.

M.

Madre.

Puede no dexar por heredero a su hijo natural oculto, por no incurrir en infamia, 81. 30.

Maldicion.

Que sea, y en quantas maneras, 97. 39.

Si se dizen cõ desseo de q̄ cõprehendan son pecados graues, 97. 40.

Tabla de las cosas,

Las que se dicen sin este deseo, no son pecados mortales, 97. 42.

Matrimonio. Quando

Que sea matrimonio, 249.

Quales sean los impedimentos dirimentes del matrimonio, 242. 5.

Quales sean los impedimentos q no le diriman, 247. 32.

Quien pueda dispensar en el impedimento dirimente oculto, si se ha contrahido con buena fee el matrimonio, 249. 47.

Si puede pedir, y pagar el debito quien se casó con duda de si era muerta su muger, durante la tal duda, 250. 51. &c.

Si el matrimonio clandestino es nulo, 152. 59.

Si es necesario asista el Parrocho para reualidar el matrimonio que fue nulo por impedimento oculto, 253. 65. &c.

Mira Casados.

No puede vsar de medicametos prouables, quando los ay ciertos, 23. 47.

So lo puede seguir la opinión me nos prouable, quando en algun caso fuesse mas fauorable al enfermo, 13. 48.

Si peca mortalmente no auisando al enfermo que se confiesse, 26. 14. &c.

Mentira.

Quantas especies ay de mentira, 155. 1.

Quando sea licito encubrir la verdad, 154.

Mercaderia.

Quando sea licito venderla por la

precio que se pudiere, 149. 97.

En algun caso puede venderse licitamente por mucho mas de lo q vale, 149. 98.

Quando sea licito ponerlas en precio, mirando no al tiempo que se venden, sino al tiempo en que se han de pagar, 149. 99. 100.

Pueden véderse por su justo precio, sin descubrir la falta oculta que tienen, 150. 103.

Missa.

Si cumple con el precepto de oirla quien se confiesa mientras se dize, 10. n. 11.

Que sea Missa, y donde se puso el precepto de oirla, 173.

Que sea Missa entera, en orden a cumplir con el precepto, 173. 1.

No ay obligacion de oirla del officio del dia, 173. 3.

Satisfaze al precepto de oirla quien oye dos mitades, 173. 6.

El precepto de oirla, no obliga a atenderla, 174. 8.

El que la oye, puede rezar juntamente lo que deue por obligacion, 174. 10.

Cumple con ella, aunque vaya a la Sacristia por lo que falta en el Altar, 175. 13.

No es licito admitir a la Missa a los infieles, 175. 15.

No ay obligacion de asistir a los Oficios el Viernes Santo, aunque sea Fiesta, 175. 3.

Que causas quiten la obligacion de oirla Missa, 176. 19. &c.

Si ay obligacion en los Conuentos de dezir la Conuencial cada dia, 224. 32.

Desde que hora hasta que hora puede decirse, 224. 24.

Si quando se reza de oficio doble se puede dezir Missa votiuu, 229. 29. 30.

El dia de Nauidad pueden dezir se de media noche adelante todas tres consecutiamente, 231. 37.

No es licito dezirla por el primero q ha de dar limosna, 234. 43.

Si es licito dezir Missa con la ca beca cubierta, 235. 60.

Mira Sacerdotes. Moneda.

No es licito dar a otro la moneda falsa que vino a mi poder sin culpa mia, 127. 10.

Monjas. Si estan obligadas a rezar el Oficio Diuino, 328. 2. &c.

Los Reyes, y Reynas pueden entrar en los Conuentos de Religiosos, y Religiosas, 366. 5.

Quien pueda dar licencia para entrar en los Conuentos de Mojas y para que ellas falgan, 367. 6. &c.

Si se puede dar licencia general para entrar en los Conuentos de Monjas, 367. 10.

Si es necesario que la licencia para entrar en ellos sea por escrito, 368. 11.

Que causas sean bastantes para estas entradas, 368. 14. &c.

Si el que entra en vn Conuenro de Monjas con licencia, està obligado a salirse luego, 371. 26.

Si es pecado mortal frequentar los locutorios de Monjas, 371. 27.

Menopolio. Que sea, y si es licito y salirse entre

los mercaderes, 150. 104. &c.

Muerte. Quando es licito desearla, 96. 35. &c.

Mugeres. Si pueden entrar en los Conuentos de Religiosos, 371. 28.

En q incurran entrado en ellos, 373. 37.

Murmuracion. Que sea, y quando llegue a pecado mortal, 155. 2. &c.

Que particular grauedad tenga murmurar de Religiosos, 159. 9.

Licito es referir culpas notorias donde no auian de saberse, 158. 11.

Dezir de vno que es soberbio, o auariento, no es pecado graue, 158. 13.

Dezir de otro que es bastardo, o adulterino, aunque sea oculto, no es pecado mortal, 159. 14.

Licito es al ofendido contar a otro su agrauio, nõbrando al que le ofendio, por tener algũ aliuio, 259. 18.

Quando sea pecado oir la murmuracion, 262. 24.

En q casos ay obligacion de refil tir al que murmura, 163. 27. &c.

Si ay obligacion de conegir al murmurador, quando no se sabe si lo que dize es publico, o secreto, 164. 31. &c.

Quando el murmurador se es creido, no tiene obligacion de desdeziarse, 167. 40.

El febre principal que infama a otro vil, no tiene obligacion de desdeziarse, 157. 41. 42.

Tabla de las cosas.

N. Necesidad.

En tiempo de extrema necesidad no es pecado quitar a otro lo que basta para remediar el aprieto 222.23.

Nobles. Si se han agraviado vno a otro, no están obligados a pedirle perdón, 90.14.

O. Obediencia mira Religiosos.

Obispo. Que sea, y qual sea su oficio, 774.

Si puede dispensar en el impedimento oculto dirimente del matrimonio contraido con buena fe 249.47. &c.

Si quando el delito es oculto, puede absolver de la descomunion de la Bula de la Cena, 280.114.

Si puede señalar Vicario que abfusluade la heregia oculta, 283.124.

No puede ser Obispo el que ha hecho voto de Religion antes de cumplirlo, 354.30.

Si es mas perfecto su estado que el del Religioso, 375.1. &c.

Si es licito pretender ser Obispo, 376.4.

Si ay obligacion de aceptarlo quando a vn Religioso se lo máda con precepto su Prelado, 377.6.

Quales sean las obligaciones comunes de los Obispos, 377.8.

El Religioso Obispo a q votos quede obligado, 378.17.28.

Si está obligado a traer el habito de su Religion, 378.19.

Si puede dezir Missa donde qui siere, 378.20.

Opinion.

Que sea opinion probable, 2.20.

Que basta para hazer que lo sea 2.3. &c.

No tienen menos antieridad para hazerla los modernos, que los antiguos, 3.7.8.

Que sea opinion probable practica, y especulatiua, 3.10.

Licito es vsar de opinion probable practica en la administracion de los Sacramentos, 5.14.

Si sea licito obrar con sola opinion probable especulatiua, 4.11.12.

En caso de necesidad licito es obrar con sola opinion probable especulatiua en materia de Sacramentos, 6.18.

Licito es hazer opiniones nuevas al que tiene calidades para ello 7.19.

No ay obligacion de seguir la opinion mas probable, 8.21.

En que casos pueda el subdito, obrando con opinion probable no obedecer a su superior, 8.22. &c.

Qual opinion de seguridad al Rey para hazer guerra justa, 10.32. &c.

Mira Abogado, Iurx, Medico.

Orden. Licito es ordenar algunas vezes sin examen, 240.13.

Que sea el Sacramento del Ordé 238.

Qual sea su materia, forma, y ministro, 239.1. &c.

No es necesario q el q se ordena, toque phisicamente la materia para la impressiõ del caracter, 239.

Si

Notables deste Libro.

Si es licito a los ignorantés el ordenarse, 239 8. &c.

P.

Padres.

No estan obligados a dexar por herederos a sus hijos naturales, 79. 23.

Quando puedan dexarlos por herederos, 79. 24.

No pueden desheredar a los hijos legitimos de los bienes castrenses, o quah, 82. 32.

Pecan graueamente los que haze violencia a sus hijos, para q sean, o no sean Religiosos, 83. 36.

Estan descomulgados los q haze esta violencia a las hijas, no los que a los hijos, 83. 37. 38.

Padrinos.

Si pueden serlo en el baptismo los Religiosos, 210. 17.

El que lo es de vn niño, ya baptizado, al ponerle el Christma, no contrae parentesco, 210. 20.

Quando este el padrino obligado a enseñar la Doctrina a su ahijado, 211. 23.

Palabras.

Quando sea pecado graue affligir con leues palabras, 87. 1.

Quales sean palabras graues, 87. num. 2.

Muchas vezes no es pecado graue afrentarse de palabra entre persona viles, 87. 3.

Todas las palabras afrentosas son de vna especie, 88. 6.

El que dize muchas palabras injuriosas con vn impetu no comete mas de vn pecado, 88. 6.

La palabra que se dà de casamie-

to a vna donçella, quando obligue 102. 11.

Quando sea pecado mortal dezir palabras de honestas, 102. 12.

Pecado.

Aunque el q comete qualquiera mortal, peca contra el precepto de amar a Dios, no comete dos especies de pecado, 28. 50.

Los pecados capitales, quando sean mortales, 200. 8.

Vnos mismos pecados se pueden confessar muchas vezes, 214. 10. &c.

En que casos se pueden callar en la confession pecados mortales, 217. 17.

Concurrir al pecado de otro.

Mira Escandalo.

Penitencia.

Que sea el Sacramento de la Penitencia, 212. 1.

Qual sea su materia, forma, y ministro, 213. 1. &c.

Quando fue instituido este Sacramento, 214. 9.

Mira Satisfacion.

Pereza.

Que sea, y como llegue ser pecado mortal, 203. 14.

Pobreza. Mira Religiosos.

Polucion.

No ay obligacion de dexar la obra licita, de que se conoce se ha de seguir polucion inuoluntaria, 103. 13.

Quando sea pecado mortal dar causa de que se pueda seguir, 103. 14. 15.

Es licito desearla con fin honesto, 104. 17.

Possession.

El que con buena fe possyó la preda hurtada, que deba restituir, 132. 34. &c.

Precepto.

Si concurriendo dos preceptos, y no pudiendo los guardar entrambos, cessa la obligació del vno, 12. 13.

Precio.

Quantos precios tiene las cosas vendibles, 146. 89.

En quántas maneras es el precio vulgar, 148. 93.

Prelados.

Si excedieron en el castigo no de ben pedir perdon, 90. 15.

Si estan los Prelados obligados a guardar sus preceptos, 35. 123.

Mira Correccion.

Prenda.

Quando sea lícito vsar de la prenda agena sin licencia de su dueño, 142. 21. 22.

Prestar.

Si ay obligacion de restituir lo q a vn hombre le prestaron, si perecio en su poder, 136. 60. &c.

Quando estè obligado a pagar el que recibe prestado, 153. 119.

Profession.

Si la profession hecha con miedo sea valida, 347. 1. &c.

Promessa.

Si ay obligacion de cumplir la q vn hombre haze a otro, 144. 78.

R.

Religiosos.

Si dehen nombrar en el Canon a su general, ò al Obispo, 228. 28.

Que Sacramentos pueden ad-

ministrar fuera de las Conuentos 235. 49.

Si pueden dezir Missa fuera de las Iglesias, 235. 57.

Si pecan mortalmete viendo correr toros, 262. 23. &c.

Pueden absoluer de todos los casos reservados fuera de los de la Cena, 282. 121.

Si estan obligados a rezar el Oficio Diuino, 328. 2. &c.

Si tiene esta obligaciõ los expulsos, y no ordenados, 329. 7. &c.

Que sea el estado Religioso, y como vnas Religiones participan las gracias de las otras, 344.

Si los Religiosos legos pecã mortalmente no rezando lo que en lugar del Oficio Diuino les està señalado, 451. 199.

Si pueden los Religiosos hazer votos, 351. 17.

Si pueden bendecir los ornamentos Sacerdotales, 352. 20.

Si todo lo que se mãda a los Religiosos en virtud de sãta obediencia obliga a pecado mortal, 352. 22.

Si estan obligados a saber lo que obliga en su Religio a pecado mortal, 351. 18.

En que consista la pobreza Religiosa, 355. 31.

Si para recibir, ò dar han menester pedir licencia los Religiosos, 355. 34.

Si basta que esta licencia sea presumpta, 156. 36.

Si el precepto de no vsar de la licẽcia presumpta puede ser derogado por costumbre contraria, 357. 39. 40.

Notables deste Libro.

Si puede vn Religioso sin licencia dar a otro de su Religion alguna cosa de valor, 357.41.

Si les es licito prestar sin particular licencia, 358.42. &c.

Si pueden usar de algunos vestidos ocultamente, 359.43.

Si los de S. Agustin pueden mientras son huéspedes, tener dineros consigo, 359.46.

Si les es licito gastar, ò recibir dos reales sin licencia, 359.47.

Si les es licito tener alguna renta en particular, 360.51. &c.

Si pueden licitamente dezir, q̄ es suyo lo que tienen a v̄lo, 360.49.59.

Si les es licito tener costosos aderezos de celda, 361.54.55.

Si es pecado mortal darles causa para que tengan peculio, 362.56.57.

Si los Religiosos propietarios estan descomulgados, 362.58.59.

Si pueden passarse de vna Religion a otra, 363.60. &c.

Si el nouicio que passado el año de nouiciado dexò el habito, puede sin tenerle otro año professar, 363.64.

Si puede ser Religioso el hombre casado a quien le hizo traicion su muger, 394.66.66.

Si puede ser recibido en Religión el hombre que viene huyendo de la justitia, 364.67.

Si los priuilegios concedidos a las Religiones pueden ser por el v̄fo contrario derogados, 364.66.

Si està obligado a confessar el

delito quando ay semiplena proauança, 312.18. &c.

No està obligado a confessarle, aunque este enteramente probado si no le consta dello autenticamente, 314.26.

Si està obligado a declarar el delito que nego, teniendo obligaciõ de dezirle, 314.22. &c.

Si le es licito romper la carcel, y huirse, 315.32. &c.

Restitucion.

Si el que quitò algo a otro en tiempo de extrema necesidad, tiene obligacion de restituirlo en tiempo de mejor fortuna, 123.24.25.

El que estorua la donacion, que vno quiere hazer a otro, quando este obligado a restituir, y que tanto, 123.26.27.

Quando sea licito dilatar la restitucion, si el que la haze ha de caer de su estado, 124.1. &c.

En que se diferencie la obligacion de restituir por el trato licito de la que es por el ilicito, 126.8.9.

Que se ha de restituir por Bulas de composicion, y no las ay, puede dilatarse hasta que las aya, 127.11.

El que restituye por mano del Confessor, si el no lo haze, queda obligado a restituir con efecto, 129.15.

Si el Confessor por ignorancia dio a pobres lo que se auia de restituir al dueño, debe pagar segunda vez el que hurtò, 129. numero 20.

De que modo han de restituir los

Tabla de las cosas,

los que hurtaron en compañía, 130
22. &c.

Como ha de restituir el que ha
hurtado en el peso, ó medida poco
a poco, 130. 26.

Como deue restituir el mercader
que ha defraudado a muchos en el
peso, ó medida, 130. 26.

Puede a vezes replicarse a si vn
hóbre lo que deue restituir, 131.
19.

Como se ha de restituir, quando
no se conoce a quien se debe, 132.
27. 18.

El que recibió de mano del la-
dron alguna prenda, a quien deba
restituir la, 131. 30. &c.

Que frutos deba restituir el que
con buena fee poseyó la prenda
hurtada, 132. 34. &c.

Quando deba restituirse lo que
se recibió por hazer alguna cosa
injusta, 134. 39. 40.

Debe restituirse lo que se recibe
por hazer vn hombre lo que debía
135. 41.

Los gastos forçosos para la resti-
tucion quien deba pagarlos, 135.
42. &c.

Si ay obligacion de restituir lo q
se gana al juego, 138. 54. &c.

Quando este vn hombre obliga-
do a restituir lo que recibió presta-
do, y perrecio en su poder, 139. 60.
&c.

No ay obligacion de satisfacer
los daños causados de oluido, ó in-
advertencia, 140. 64. 65.

Que orden se deba guardar en
restituir, 141. 66. &c.

A quien se deba restituir lo que

vn hombre se halla, 143. 75.

Ruegos.

Los ruegos de los Principes ha-
zen violencia, 101. 9.

S.

Sacerdotes.

No peca mortalmente el Sacer-
dote simple que no dize Missa en
todo el año, si comulga la Pasqua,
181. 5.

Que deba hazer quando halla a
gua en el Caliz en lugar de vino,
223. 4. &c.

Si puede dezir Missa caminan-
do, sino ay Confessor, y tiene con-
ciencia de pecado mortal, 225. nu.
14.

Quando le sea licito dezir dos
Missa en vn dia, 226. 16.

Si puede poner particulas des-
pues de ofrecida la Hostia, 227. nu.
21.

El que dize Missa Cantada no
está obligado a leer la Epistola, ni
Euangelio que han de cantar los
Diaconos, 227. 22.

En caso de necesidad puede ce-
lebrar sin Ministro, 227. 23.

No peca mortalmente, si al ves-
tirse los Ornamentos no dize las
Oraciones acostumbradas, 228.
27.

No peca grauemente dizien-
do Missa sin Cruz en el Altar, 228.
24.

Si será pecado mortal dexar al-
go de la Missa, 229. 31.

Quando se peque encargandose
de muchas Missas, y dilatando el
dezirlas, 231. 38. &c.

No puede por ser muy pobre tomar la limosna de dos, y satisfacer con vna, 232. 42.

No puede retener parte de la limosna que reciba por las Missas, en cargando las a otros, 233. 44.

Si el que está obligado a dezir Missa en vna Iglesia, puede dezirla en otra, 235. 56.

Sacramento.

Licito es en la administracion de los Sacramentos vsar de opinión probable practica, 5. 14.

En caso de necesidad se puede vsar de opinión probable especulatiua, 6. 18.

Que sea Sacramento, 204.

Que sea su autor, y de que confiten los Sacramentos, 204. 1.

Quando peque grauenente el q los administra en pecado mortal, 204. 2. &c.

Sacrilegio.

Quantas maneras ay de sacrilegio, 30. 59. 60.

Quando se junta a la deshonestidad, el sacrilegio está en la misma linea que el adulterio, 101. 2.

Satisfacion, Penitencia.

Si deuen ser la satisfacion sacramental al arbitrio del Confessor, 425. 1. &c.

Si se puede cumplir por tercera persona, 426. 5.

Que de cumentos ay para acertar a imponer penitencias en las confessions, 426. 6. &c.

Si se puede vn Confessor commutar la penitencia de otro, 429. 14.

Como se ha de imponer penitencia al enfermo que no se puede cumplir, 429. 15. 16. 17.

Si se yerra mas quando se da mayor penitencia, que quando se da menor, 429. 18.

Sigilo.

Quien está obligado al secreto de la confession, 437. 1.

Si el penitente está obligado a guardar algun secreto, 437. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. Hasta que cosa, y hasta que tiempo se estende el secreto de la confession, 437. 3. 4. 5.

Si persignandose vn hombre, y no confessando se dize alguna cosa al Confessor, queda obligado al secreto sacramental, 438. 6.

Si puede vn Confessor dezirle al mismo penitente en la confession lo que en otra confession se ha confessado, 439. 7.

Si auiendo sucedido algun yerro en la confession, puede fuera della el Confessor aduertirselo al penitente, 439. 7. 9.

Si es licito al Confessor vsar de la noticia q tiene por la confessio no auiendo peligro de reuelarse alguna cosa, 439. 10.

Que deue hazer vn Confessor quando no puede Confessar su pecado, sino es diziendo el pecado del penitente, 440. 11. 12.

Si puede vn Confessor dezir a vn hombre en la confession lo que sabe fuera de confession, 141. 14. 1 &c.

Si es contra el secreto de la confession, dezir de vn hombre es escrupuloso, 442. 20. 21.

Tabla de las cosas. M

Si por causa de juego se pueden referir culpas oídas en confesion, sin peligro de reuelar la persona, 442.22.

Simonia.

Que sea, y de quantas maneras se cometa, 303.

Porque derecho se prohíbe, 303.

2. **T**ocar vna prebenda, ó Capellania por otra, es simonia, 303. 3.

Si es simonia en los Prelados dar Beneficios a sus parientes, 303. 4. 5.

Si es licito recibir algo por administracion de los Sacramentos, 304. 6. 7.

Si están descomulgados los que cometen simonia, 304. 8.

Soberuia.

Que sea soberuia, y quando sea culpa graue, 202. 1. 2.

Si es pecado graue de soberuia en vn Religioso fingirse, y alabarle de noble, 201. 4.

Solicitar.

Si el que solicita para el pecado deshonesto deue explicarlo en la confesion, 115. 52. 53.

Si ay obligacion de denunciar al que solicita en la confesion, y si puede hazerse sin correccion fraterna, 323. 13.

Sospecha.

Si es licito sospechar mal de otro con fundamento suficiente, 169. 47.

Suspension.

Que sea, y de qué priua, 178.

Es de tres maneras, y se incurre de dos, 186. 1. 2.

Quales sean las suspensiones de derecho, 186. 3. &c.

Como se quite la suspension, 188. 27. 28.

Tassa.

Si se puede vender el trigo entiendo esteril a mas de la tassa. 147. 91.

Testamento.

El año de plazo que se dà para cumplirlos, no es en el fuero de la conciencia, 17. 12.

Si ay opinión probable de que le faltó la debida solemnidad, puede el que à falta de testamento quedaua por heredero, despojar al que posses, hasta que se le haga recompensacion debida, 11. 38.

Testigo.

Que testigos se requieran en las causas criminales, 309. 1.

Que calidades han de tener los testigos, 310. 4. &c.

Si està obligado el hijo a ser testigo contra su padre herege, 311. 12. 13.

Si es licito tachar testigos, 311. 14.

A que quede obligado el testigo falso, 312. 16.

Mira Reo.

Toros.

Si es pecado mortal verlos correr los Religiosos, 226. 23. &c.

V.

Vender.

Quando sea licito vender cõ pacto de retrouendendo, 151. 112.

Notables deste Libro.

Mira *Comprar.*
Verdad.

Quando sea licito encubrir la
154.

Vida.

Pecado mortal es desear que du
re en el mundo perpetuamente la
vida. 96.38.

Violencia.

Licito es a vna muger matar a
quien quiere hazerla violencia,
95.34.

La violencia es en tres maneras
101.9.

Mira *Estupro.*
Usuda.

Si le es licito deleitarse en el ac
to que tuuo en el tiempo del ma
trimonio, 106.26.

Vncion.

Que sea Extrema vncio, 236.

Qual sea su materia, forma, y mi
nistro, 137.1.2.

Si puede recibirse en vna enfer
medad muchas vezes, 237.3.

Si puede darse a quien no ha pe
cado despues del baptismo, 237.

4. Si puede darse al que se duda si
esta muerto, ò no tiene manos en
que vngirle, 237.5.6.

No ay precepto de recibirla,
237.7.

Quando puede recibirse sin
Bula en tiempo de entredicho,
238.8.

Voto.

Que sea voto, y que se requiere
para que obligue, 49.1.&c.

El voto es en tres maneras, 52.

41.&c.

Las cosas a que està vn hombre
obligado por precepto, son mate
ria de voto, 53.18.19.

Que materias aigan debaxo del
voto, 53.14.&c.

Quando ay obligacion de cum
plirse, aunque se passè el termino
senalado, 53.26.

El que duda si hizo voto, ò si le
hizo con debida obligacion, no
està obligado a cumplirse, 54.20.
&c.

Quando sea pecado dilatar su
cumplimiento, 54.24.

Quando esten obligados à gnar
dar el voto los sucesores de los
que le hizieron, 56.27.

De quantas maneras se quite la
obligacion del voto, 56.29.&c.

Quien pueda irritar los votos
57.35.&c.

Para irritarlos quien puede, no
necessita de causa, 60.47.

Quien pueda commutar votos,
60.48.&c.

Si quando son en favor de tere
ro se pueden commutar sin su con
sentimiento, y quien pueda hazer
lo, 62.58.59.

Pueden commutarse muchas ve
zes, 63.60.

Los hechos antes de la professiõ
cessan con ella todos, 63.61.

No es necessario se haga su cõ
mutacion en el Sacramento de la
Penitencia, 63.62.

La commutacion hecha por el
Confessor si ha de ser en cosa igual
64.65.&c.

El voto perpetuo se puede
commutar en temporal, y el real
en

en personal, 64. 68.

Para hazer la commutacion es necesario que aya causa, 65. 68.

La commutacion del voto de castidad, no perpetuo, o condicionado, no es reueruada, 65. 69. &c.

Si el voto de peregrinacion se commuta en limosna, se ha de proporcionar con los gastos precisos, 66. 72.

Aduertencias acerca de las cosas en que se han de commutar los votos, 66. 73. &c.

Quien pueda dispensar en los votos, 67. 79. &c.

Puede el Pontifice dispensar en el voto solemne de castidad, de pobreza, y de obediencia, 68. 85. 86.

La disposion del voto sin causa es illicita, y nula, aunque la haga el Pontifice, 69. 87. 88.

Si el que auiendo hecho voto de Religion conoció vna doncella con palabra de casamiento, estara obligado a cumplirla, 252. 56.

Si el que hizo voto de Religio

latisfaze con tomar el habito, 347. 7.

Si el que hizo voto de professar puede salirse de la Religion con causa, 349. 11. &c.

Si el que hizo voto de Religion cumple con pedir el habito, aunque no se le den, 350. 14.

Si el que hizo voto de Religion muy estrecha puede ser dispensado para entrar en otra, que no lo sea tanto, 351. 15.

El que ha hecho voto de Religion, no puede antes de cumplirse ser Obispo, 354. 30.

Vsura, vsuero.

Que sea vsura, 304.

Porque derecho etè prohibida 305. 1. &c.

Quantas maneras ay de vsura, 306. 2.

Vsura es prestar en quartos a pagar en plata, 306. 7.

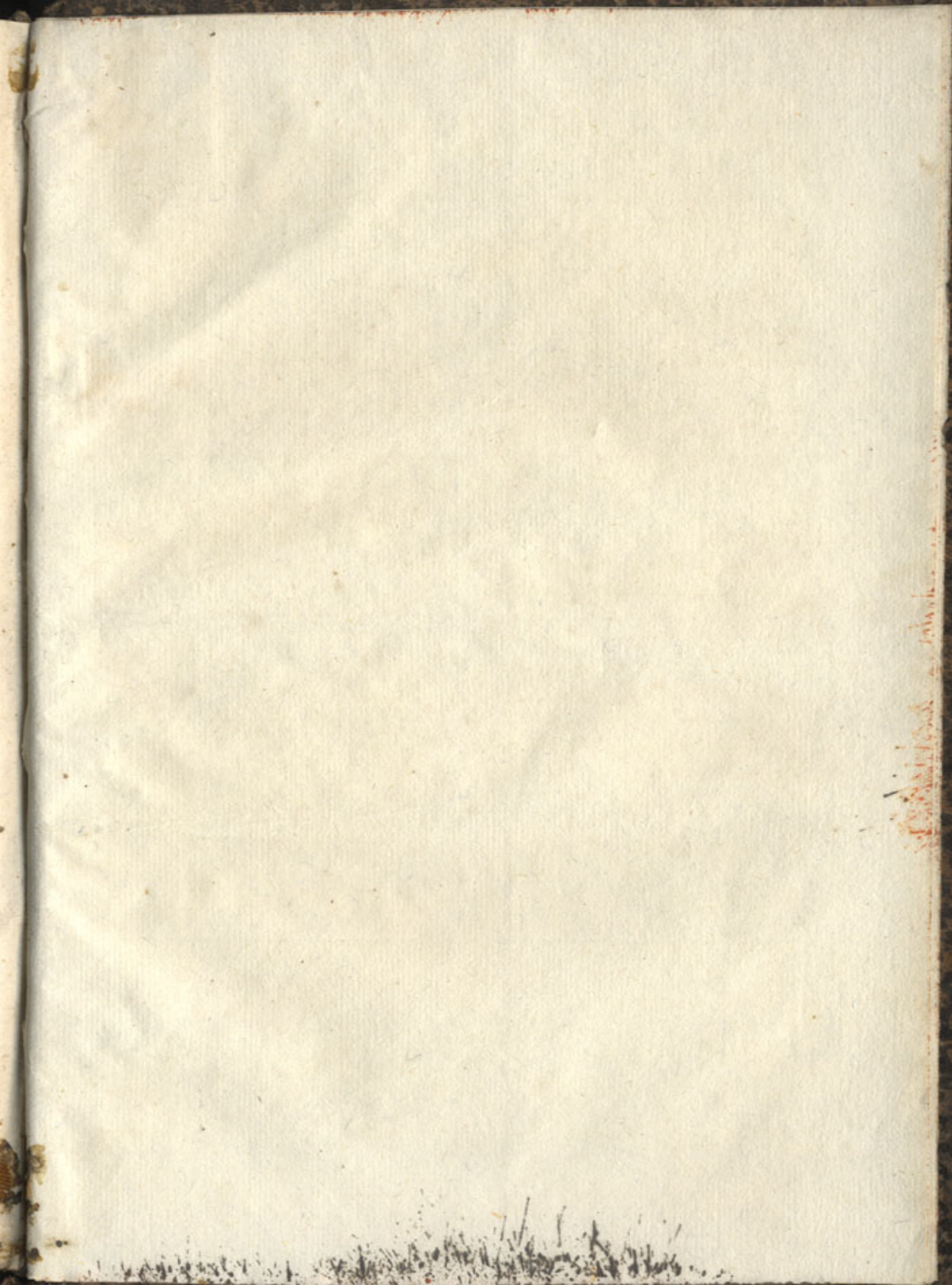
En que casos sea licito llevar intereses por razon del emprestito de dinero, 306. 7. &c.

Si es vsura dar dineros a riesgo de nao, 309. 13. &c.

Si puede ser absuelto antes de restituir el vsurero, 128. nu. n. 19.



F I N.

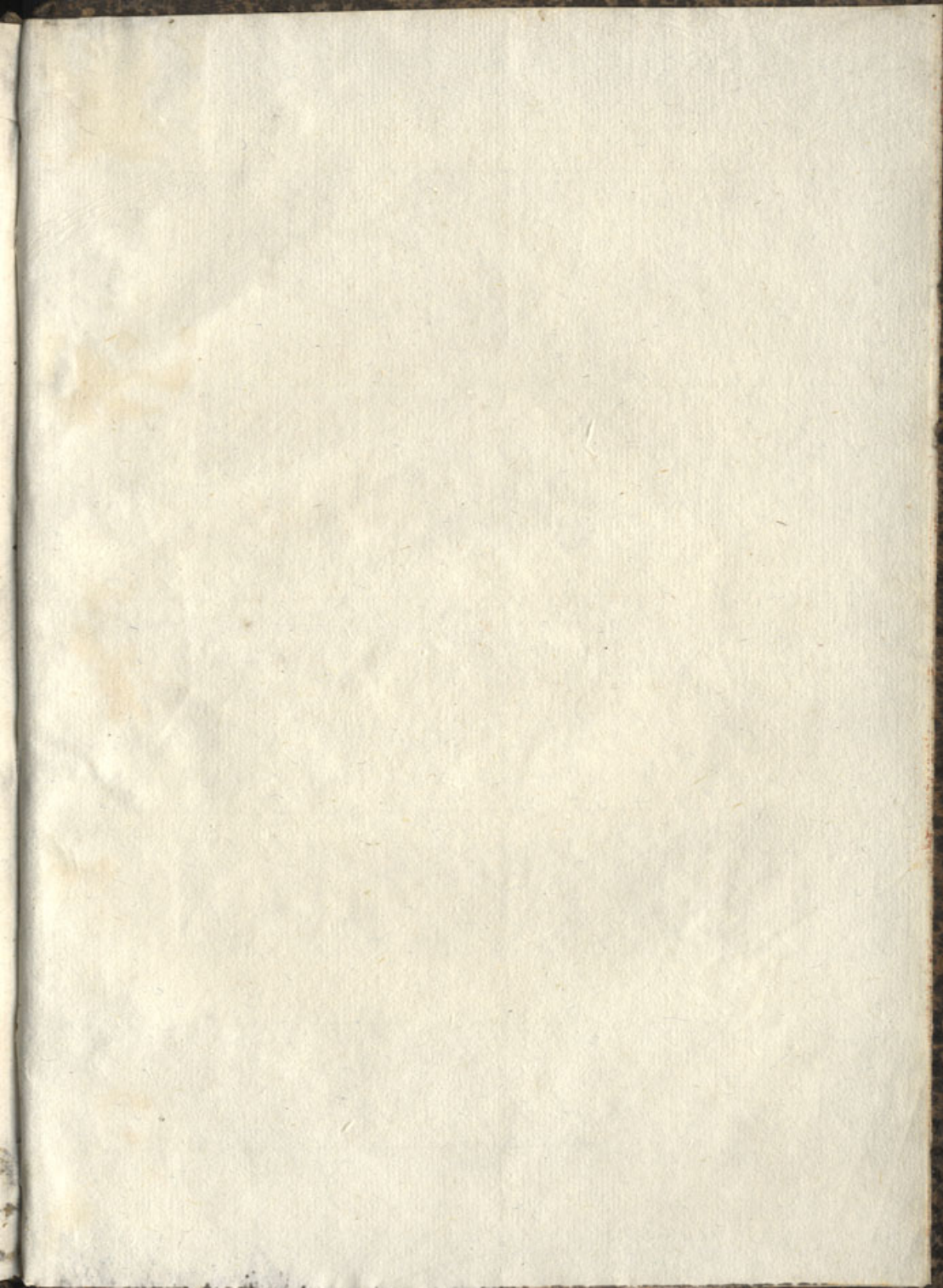


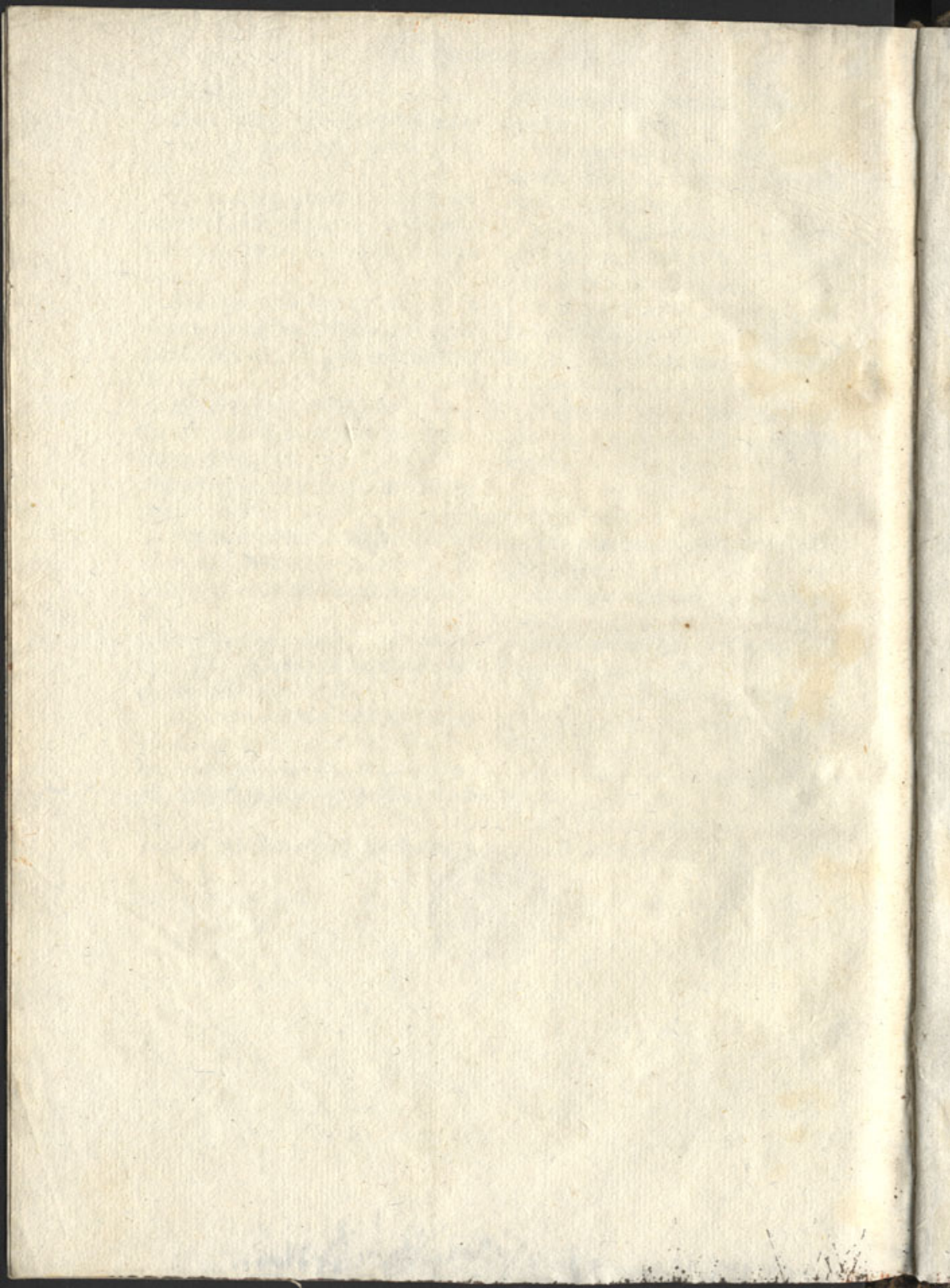
Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

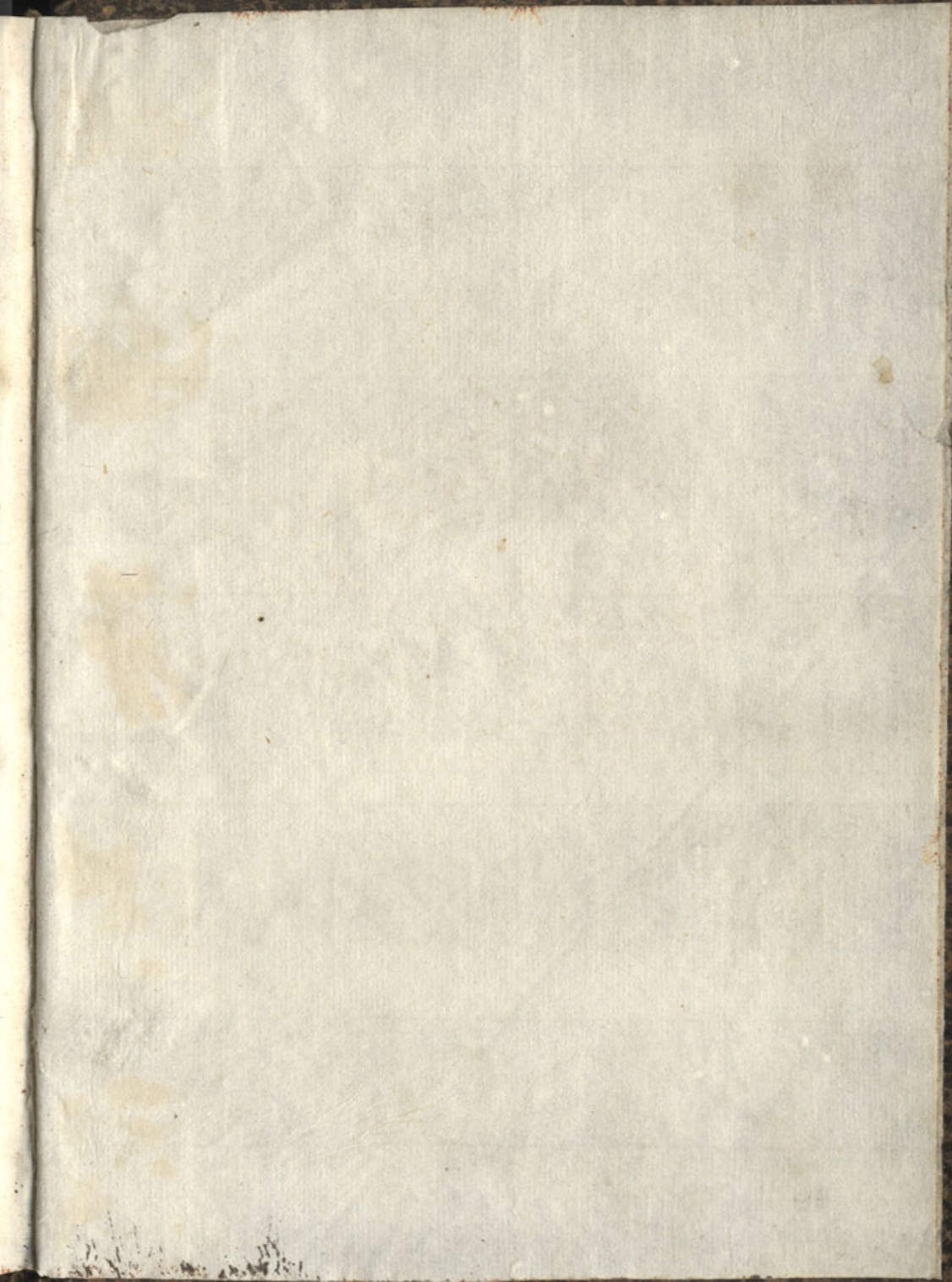
Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

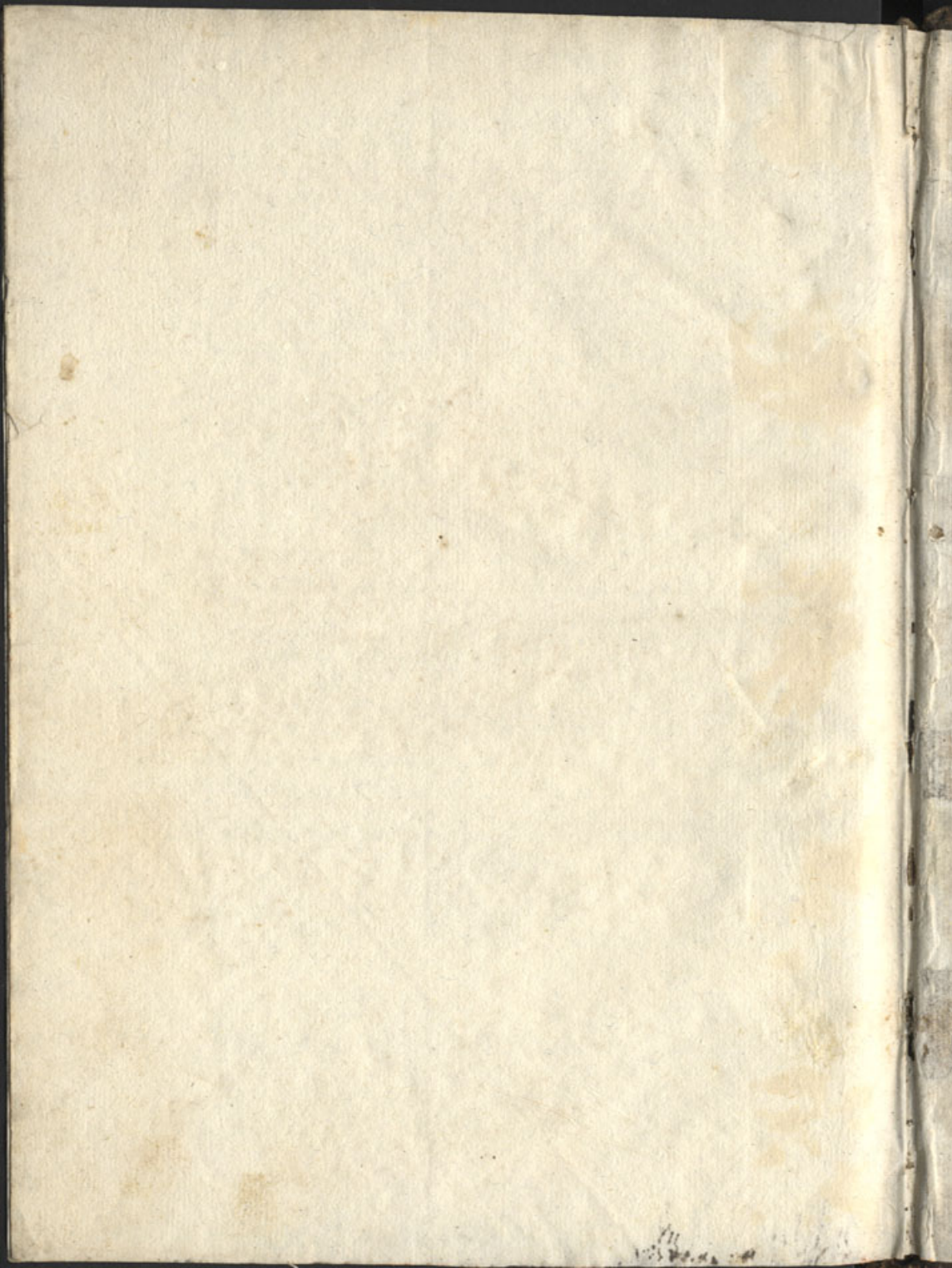


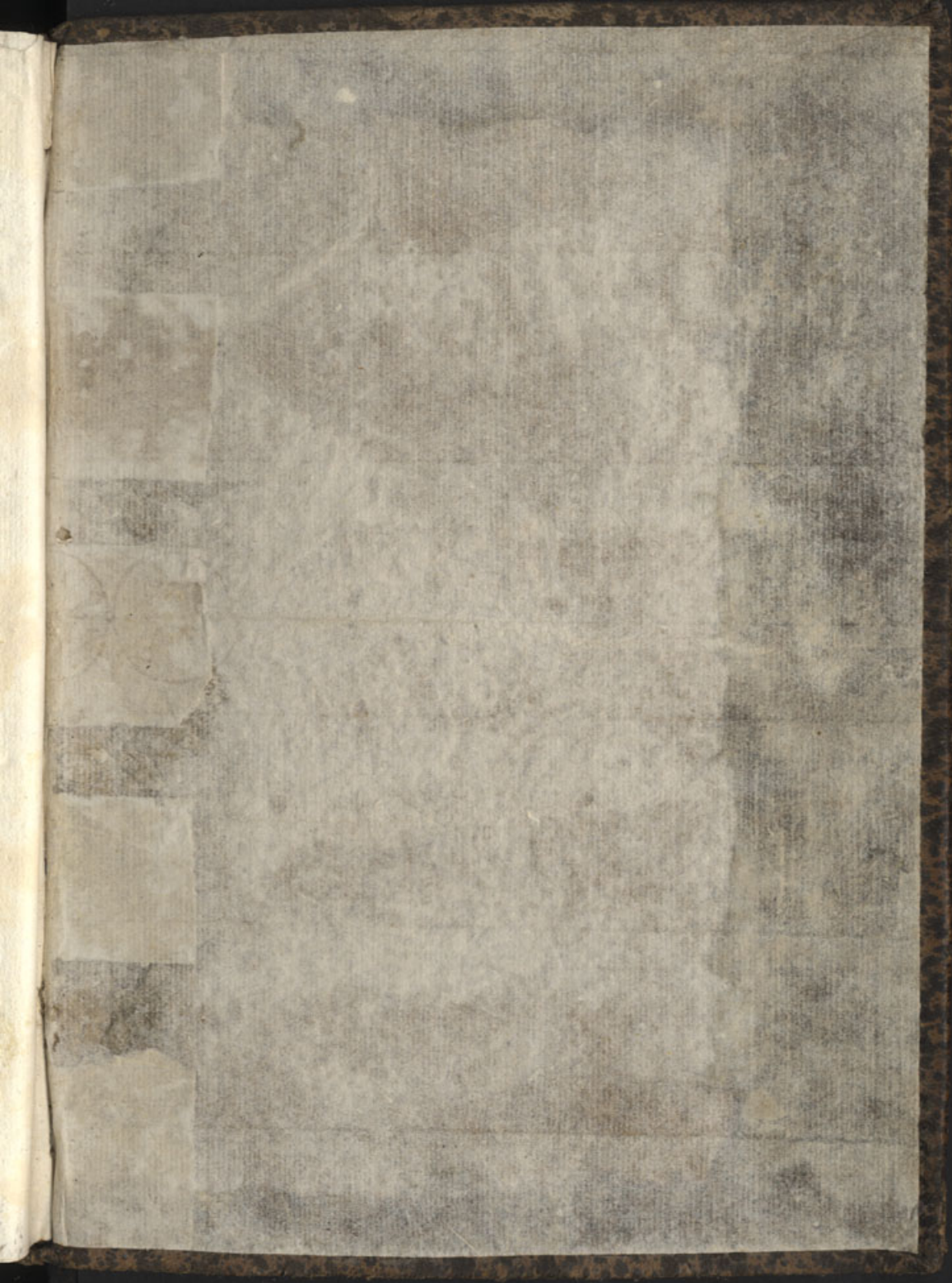
Faint text, possibly a title or a section header, located below the circular stamp.

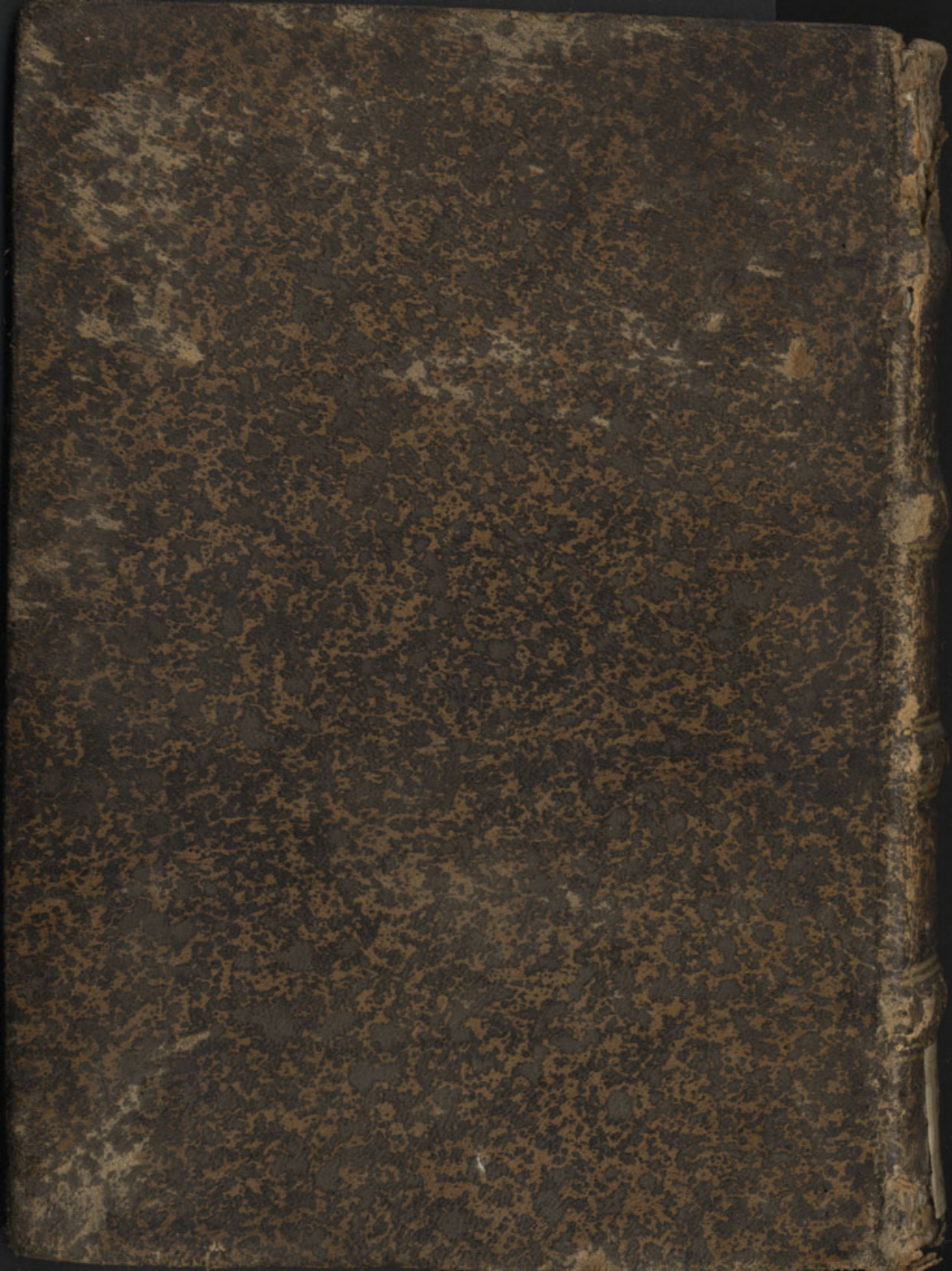












Sala R
Gab.
Est.
Tab. 12
N.º 14